



Cabildo de Lanzarote

Isabel Martín Tenorio (1 de 2)  
Consejera Secretaria Consejo de Gobierno Insular  
Fecha Firma: 04/05/2023  
HASH: 332cde07644d06e9017b1c8ed187184

## ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, CELEBRADA EL LUNES SEIS DE FEBRERO DE 2023.

En la sede del Cabildo I. de Lanzarote, en la fecha indicada, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la mencionada sesión, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

### **ASISTENTES:**

#### **Excma. Sra. PRESIDENTA:**

M<sup>a</sup> Dolores Corujo Berriel

#### **CONSEJEROS:**

Marcos A. Bergaz Villalba  
Isabel M<sup>a</sup> Martín Tenorio  
Andrés Stinga Perdomo (ausente)  
Rosa Mary Callero Cañada  
Myriam E. Barros Grosso  
Jorge M. Peñas Lozano

#### **CONSEJEROS NO ELECTOS :**

José Alfredo Mendoza Camacho, sin derecho a voto (ausente)  
Marcial Nicolás Saavedra Sanginés ,sin derecho a voto

#### **CONSEJERA-SECRETARIA:**

Isabel M<sup>a</sup> Martín Tenorio

#### **DIRECTOR INSULAR DE PRESIDENCIA Y RRHH:**

Francisco J. Rodríguez del Castillo

#### **TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO A LA SECRETARÍA:**

M<sup>a</sup> Dolores García Cid

Maria Dolores Corujo Berriel (2 de 2)  
Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote  
Fecha Firma: 04/05/2023  
HASH: 6c5dcfca1fae773ad2b065d1a722dc59



Siendo las 12:40 horas, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a tratar a continuación los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

**1.- Justificación de la urgencia.**

Se aprueba la urgencia por unanimidad. Votan a favor: las Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso y los Sres. [REDACTED] y Peñas Lozano.

**2. -Propuesta de acuerdo del CGI de Modificación de Estatutos del Órgano de Gestión Tributaria.(Expediente 18392/2022). Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación).**

Visto el certificado de Secretaría 2022-0019, del Acuerdo del Consejo Rector de la Red Tributaria de Lanzarote, de fecha 13 de octubre, donde se aprueba la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos (OAIGT), el cual se transcribe:

*"Vista la propuesta de la Presidenta Delegada en a la modificación de los Estatutos del OAIGT, la cual se transcribe:*

*"Visto el informe de la Asesoría Jurídica del Cabildo de Lanzarote, de fecha 5 de octubre de 2022, el cual se transcribe:*

*"El presente informe se realiza a solicitud de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria de Lanzarote, sin perjuicio de las funciones reservadas al Secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (según redacción de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), la Asesoría Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote es el órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica a la Presidencia, al Consejo de Gobierno Insular y a los órganos directivos de la Corporación, comprendiendo en sus funciones tanto el asesoramiento jurídico como la representación y defensa en juicio de la administración insular en los términos establecidos en el artículo 129 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), así como lo establecido en el artículo 168 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, bajo los siguientes:*

## ANTECEDENTES DE HECHO

a) En el BOP Las Palmas número 22, de 1 de febrero de 2017, se publicó el anuncio por el que se aprobaron definitivamente los Estatutos del OAIGT.

b) En el Consejo Rector celebrado el día 22/05/2019, se aprobó la modificación de los estatutos según el texto propuesto por la Dirección del OAIGT.

Sin embargo, esta modificación, a pesar de haber sido aprobada y fiscalizada conforme por la Intervención, no ha sido tramitada y aprobada.

c) En los Estatutos, la denominación del OAIGT es “Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria Local”.

Sin embargo, la denominación asociada al NIF [REDACTED] es “Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote”, que se establece como denominación única.

d) El art. 12.h) establece que la Presidencia ostentará «(...) a todos los efectos la jefatura superior del personal laboral del Organismo y del personal funcionario del Cabildo, adscrito al Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas por estos Estatutos en materia de personal a la Dirección y las que en esta pueda delegar».

El art. 14.1.f) especifica que la Dirección del Organismo ostentará las funciones en materia de personal previstas en los Estatutos.

Por último, el art. 32 enumera que el personal del Organismo estará integrado por:

- Los funcionarios propios del Organismo.
- El personal laboral del Organismo.
- Los funcionarios y personal laboral del Cabildo que presten sus servicios en el mismo.
- El personal laboral y funcionario delegado por los Ayuntamientos.

Así pues, el art. 12.h) debería remitirse a este art. 32, que es más específico, por lo que se propone una nueva redacción del mismo como sigue:

«12.h) Ostentar a todos los efectos la jefatura superior del personal del Organismo descrito en el art. 32, sin perjuicio de las funciones atribuidas por estos Estatutos en materia de personal a la Dirección y las que en ésta pueda delegar».

Y el art. 14.1.f) debería ser más específico en cuanto a las funciones de la

*Dirección, proponiéndose la siguiente redacción:*

*«14.1.f) La dirección del personal del Organismo descrito en el art. 32».*

- e) *No se ha hecho necesario a lo largo de estos años que el Consejo Rector se reúna cuatro veces al año, siendo suficiente con una convocatoria semestral.*

*A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes*

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.**-*El artículo 36 de los Estatutos afirma que la modificación de los mismos corresponde al Pleno del Cabildo de Lanzarote, mediante propuesta formulada por el Consejo Rector del Organismo Autónomo, que exigirá el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros del citado Consejo.*

**SEGUNDO.**- *Según el artículo 3.2 de los Estatutos del OAIGT, el Consejo Rector queda facultado para modificar la denominación del Organismo Autónomo, variar el domicilio legal dentro de la misma capital, así como para establecer, en toda la provincia, las oficinas que sean precisas para la mejor prestación del servicio.*

*Por todo lo anterior,*

*Se propone la aprobación del nuevo texto de los Estatutos que adopta la nueva denominación del Organismo Autónomo y recoge el acuerdo de modificación del Consejo Rector de 22/05/2019.”*

**PROPIUESTA:** *Aprobar por el Consejo Rector la modificación de los Estatutos del OAIGT, en la redacción contenida en el informe.”*

*Por todo ello se PROPONE:*

*La aprobación por el Consejo de Gobierno de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos (OAIGT), en la redacción contenida en el acuerdo del Consejo Rector de la Red Tributaria de Lanzarote.*

## **ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSULAR DE GESTIÓN DE TRIBUTOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las Entidades locales ejercen la mayor parte de su actividad habitualmente en el ejercicio de las competencias que las distintas normas les otorgan. El marco competencial español se ha visto recientemente modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, norma que da nueva redacción al artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). El citado texto, en su apartado 1º del número 13 del artículo 1º, señala que "son competencias propias del Cabildo las que les atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

(...)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes".

El Cabildo de Lanzarote no se había dotado, hasta la fecha, de una "organización gestora supramunicipal" orientada a ofrecer servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria, como han hecho muchas Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares en España.

Además, las diferencias en la gestión existentes han provocado en los últimos años una proliferación de soluciones diversas por parte de los municipios, que evidencian la necesidad de poner en marcha una acción coordinada que resuelva los problemas de la gestión de los tributos municipales.

Con fecha 26 de marzo de 2014, el Consejo de la Reserva de la Biosfera, con objeto de "impulsar la creación de un organismo insular de

"gestión de tributos" para dar respuesta a la demanda efectuada desde el año 1998 en el marco de la "Estrategia Lanzarote en la Biosfera, L+B (1998)" (concretamente en el programa d6, destinado a Haciendas Locales), aprobó por unanimidad de los presentes la puesta en marcha de una Red Tributaria Insular, de base tecnológica, sustentada por un modelo de gestión basado en la colaboración, la participación y la transparencia, en la que estén integradas las Entidades Locales de la isla de Lanzarote. Se pretendía mantener los puntos de atención al contribuyente en todos los Ayuntamientos interesados para facilitar el acceso de los contribuyentes a los mismos, teniendo los Ayuntamientos garantizada como mínimo la recaudación del ejercicio anterior pero con serias perspectivas de mejorar los resultados recaudatorios.

Con este fin, el Cabildo, dando cumplimiento a la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, asumió el coste de la elaboración de una memoria justificativa del proyecto, en la que se han detallado los aspectos normativos, tecnológicos y económicos necesarios, así como una identificación de actuaciones y la correspondiente planificación para su puesta en funcionamiento, según acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2014 sobre "Modernización de los sistemas de gestión tributaria y recaudación a nivel insular del Cabildo de Lanzarote".

Con fecha 23 de septiembre se presenta a los ayuntamientos el resultado de la consultoría sobre situación de la Gestión Tributaria y Recaudatoria de los Ayuntamientos de Lanzarote. La propuesta fue favorablemente acogida por los Ayuntamientos de la isla a lo largo de sucesivas reuniones, donde se hizo un análisis pormenorizado del proyecto y de los datos que arrojaba la consultoría realizada a los Entes Locales de Lanzarote. Este estudio justifica la existencia de un Organismo Autónomo de Gestión Tributaria en sus conclusiones, dentro de los modelos de gestión eficientes:

#### "4.2. Modelos de gestión eficientes:

Para el diseño efectivo de las posibilidades más eficientes es necesario conocer la sensibilidades políticas y técnicas respecto a que sea un órgano del propio Cabildo o una figura de Consorcio, si bien parece que esta última no resulta muy popular entre los municipios a la vista de los comentarios vertidos; no obstante a continuación se establecen las dos opciones que en nuestra opinión son más adecuadas, y que además, en este caso podrían ser

dos etapas en la configuración del servicio:

- Órgano especial del artº. 11 de la Ley 30/1992.

"Se trataría de crear el Órgano especial del artº. 11 de la Ley 30/1992, con las competencias desconcentradas de Gestión Tributaria y Recaudación que actualmente tiene encomendadas el Cabildo. A este órgano se adscribiría el personal funcionario necesario para realizar las funciones de autoridad propias de la materia en cuestión. En el caso concreto del Cabildo esta opción permitiría dotar a este Órgano del personal técnico necesario que iniciara la dotación técnica y especializada que necesitaría para prestar el servicio adecuado a los Ayuntamientos, además de poner en orden la propia gestión tributaria y recaudación de las Tasas y Precios Públicos del Cabildo

(...).

Podría ser una primera fase del proceso que adelantara las labores necesarias para asumir las funciones y preparara el camino para su transformación en Organismo Autónomo".

- Organismo Autónomo.

"El Organismo Autónomo es una de las formas más recomendables para la prestación de los servicios tributarios, ya que es la opción que el legislador considera como óptima y eficiente, además de todas las ventajas ya mencionadas para la prestación de servicios que impliquen ejercicio de autoridad, así como la posibilidad de adscribir al mismo todo el personal que se adscriba al órgano.

Es de hecho la opción por la que mayoritariamente han optado las Diputaciones Provinciales, como las de Alicante, Barcelona, Tarragona, Toledo, Coruña, Granada, Cádiz, Cabildo de Las Palmas, etc. No obstante, en la etapa actual de austeridad de las Administraciones Públicas tiene el inconveniente de incrementar la estructura de empresas y organismos más allá de los actualmente existentes en el propio cabildo".

Tal y como se desprende del informe, y como "primera fase del proceso que adelantará las labores necesarias para asumir las funciones y

preparará el camino para su transformación en Organismo Autónomo", el 30 de octubre de 2014, se informa en relación a la constitución del Órgano de Gestión Tributaria, responsable este, de ejercer como propias las competencias que a la Administración Tributaria Local le atribuye la legislación tributaria (artículo 135 de la Ley 7/1985, de LBRL).

El citado Órgano se constituye el 14 de noviembre de 2014, desempeñando este sus funciones hasta la total puesta en marcha del Organismo Autónomo.

Según lo plasmado en el estudio realizado, "Los Organismos Autónomos se rigen por el Derecho administrativo y se les encomienda, en régimen de descentralización funcional, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos. Los Organismos Autónomos, pueden asumir las competencias de Gestión Tributaria encomendadas al Cabildo y ofrece ventajas entorno a la agilidad organizativa de la que puede dotarse".

Asimismo, cuenta con las siguientes características, que ofrecen una mayor flexibilidad en la gestión:

- 1) Organización estructurada a un fin determinado.
- 2) Mayores posibilidades de simplificación de los trámites.
- 3) Flexibilidad en la política de personal en la selección, promoción, retribución, movilidad y formación.
- 4) Posibilidad de fijar objetivos generales y particulares y establecer compensaciones por su consecución.
- 5) Se puede generar un "sentimiento" de identidad del personal con la función que desempeña.
- 6) Mayor agilidad en las contrataciones administrativas.
- 7) Profesionalización de la Gestión Tributaria.
- 8) Estructura organizativa de adaptación ágil.
- 9) Posibilidad de reordenar y seleccionar efectivos a asignar al organismo.
- 10) Necesita estructura administrativa, presupuesto, etc.
- 11) Puede tener competencias propias y dictar actos administrativos.

De acuerdo al art. 85.bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), este tipo de organismos se rigen por lo dispuesto en los arts. 45 a 52 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y

Funcionamiento de la Administración del Estado, en cuanto les resulte de aplicación, con las especialidades que establece el propio artículo.

Los objetivos del Sistema de Gestión Tributaria que se materializarían a través de la creación del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos los podemos enumerar como siguen:

- Mejorar la financiación de los Ayuntamientos.
- Potenciar el servicio de atención integral al contribuyente.
- Implantar progresivamente la administración electrónica.
- Facilitar el pago a los contribuyentes.
- Potenciar la inspección tributaria.
- Potenciar los mecanismos de información y control de la gestión por los Ayuntamientos.

La finalidad perseguida es la de dar cumplimiento a dos principios, el de gestión integral y el de gestión continua, de forma que se acerque la gestión al contribuyente y se consiga dar continuidad a los distintos procedimientos, normalizando los más comunes de forma que sean asumidos en su integridad por el servicio de atención al contribuyente.

Para la puesta en funcionamiento de la Red Tributaria Lanzarote, se han llevado a cabo diversas acciones, entre las que cabe destacar:

- Por parte del Cabildo: la creación del Órgano de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote con el que se pretende aglutinar la aplicación tributaria integral de la primera institución insular así como la implantación de la Red Tributaria Lanzarote, concebida sobre la base de un Organismo Autónomo al que sería de aplicación la presente ordenanza y en cuyo Consejo Rector se integrarían los representantes de todas las corporaciones locales afectadas. Por ello, las referencias que en la presente Ordenanza se realicen al Cabildo se entenderán hechas tanto al este mismo, por cuanto actúe a través del Órgano de Gestión Tributaria, como al Organismo Autónomo formado con la participación de las Administraciones locales que formen parte de su Consejo Rector cuando aquel ultime su nacimiento: "Red Tributaria Lanzarote".
- Por parte de los Ayuntamientos de Tinajo, Arrecife, Teguise y Haría: los Plenos de estas Corporaciones han adoptado acuerdo de delegación en el Cabildo de Lanzarote de las facultades de gestión, recaudación e

inspección de los tributos locales (tasas, contribuciones especiales e impuestos conforme al artículo 2.2 TRLHL) así como de los precios públicos y demás ingresos públicos con fechas 4 de marzo de 2015, 10 de abril de 2015, 13 de octubre de 2015 y 23 de octubre de 2015, respectivamente, adoptando así el compromiso firme y formal de integración en el Organismo Autónomo Local a constituir por el Cabildo Insular de Lanzarote bajo la denominación de "Red Tributaria Insular".

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 128 y 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## CAPÍTULO I

### NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y FINES

#### **Artículo 1.- Constitución del O.A.I.G.T. por el Cabildo.**

1. El Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 85.2.a), b) y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 7 y 164.2.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 132.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, 8.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, 10.1 y 80 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares, constituye el Organismo Autónomo denominado «Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos de Lanzarote».

2. El Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos de Lanzarote queda adscrito a la Presidencia del Cabildo. De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la Presidencia del Cabildo podrá delegar las funciones que le correspondan en otro órgano de la organización Insular.

#### **Artículo 2.- Capacidad jurídica.**

1. El Organismo Autónomo Local así creado, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar,

adquirir, contratar, asumir obligaciones, así como renunciar y ejercer libremente toda clase de derechos y acciones ante las otras Administraciones públicas, Juzgados y Tribunales todo concretándolo a la consecución de sus objetivos y finalidades.

2. Tiene, asimismo, autonomía administrativa y económica, en la medida que le reconocen las leyes que le son aplicables, sin perjuicio de la tutela que corresponde al Cabildo.

### **Articulo 3.- Denominación y domicilio.**

El domicilio legal del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos se fija en Avenida Fred Olsen, s/n, de Arrecife de Lanzarote.

La denominación del Organismo se corresponde con "Red Tributaria Lanzarote".

El Consejo Rector queda facultado para modificar la denominación del Organismo Autónomo, variar el domicilio legal dentro de la misma capital, así como para establecer, en toda la provincia, las oficinas que sean precisas para la mejor prestación del servicio.

### **Artículo 4.- Objeto.**

El Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos de Lanzarote, tiene por objeto la prestación de los siguientes servicios:

a) El ejercicio de las facultades y funciones propias que el Cabildo le confíe y las Entidades Locales de su ámbito territorial y, en su caso, otras Administraciones u organismos públicos encomienden o deleguen al Cabildo en las siguientes materias:

- 1) Información, asistencia, gestión e inspección y recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público.
- 2) Procedimiento sancionador.
- 3) Procedimientos catastrales.
- 4) Revisión en vía administrativa, en los términos previstos por las normas de aplicación, de las resoluciones adoptadas en el ejercicio de las facultades delegadas.

b) Asesoramiento jurídico y económico en materia tributaria a las entidades locales cuya gestión esté delegada en el Organismo Autónomo.

c) La realización de cuantas actividades conexas o complementarias de las anteriores sean necesarias para su mayor eficacia.

#### **Artículo 5.- Ámbito territorial.**

La Jurisdicción del Organismo Autónomo alcanza al conjunto del territorio insular, dentro del cual resulta competente, a todos los efectos, para la realización de las actuaciones que comportan las funciones administrativas que constituyen sus fines.

#### **Artículo 6.- Normativa de aplicación.**

El Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos, regirá su funcionamiento por la normativa fijada en los presentes Estatutos, por el Reglamento Orgánico y Funcional del Cabildo de Lanzarote y por la legislación de Régimen Local, Ley General Tributaria, Reglamentos de aplicación y Ley General Presupuestaria.

Asimismo, le será de aplicación, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

En materia de personal, se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los convenios, acuerdos y pactos que se celebren y por el resto de normativa laboral y administrativa que le sea de aplicación.

#### **Artículo 7.- Duración y vigencia.**

El Organismo Autónomo se constituye por tiempo indefinido.

Su extinción tendrá lugar por las causas establecidas en estos

Estatutos, en la forma y con los requisitos que se determinan en la vigente Legislación de Régimen Local.

## **CAPÍTULO II**

### **ORGANIZACIÓN**

#### **Artículo 8.- Órganos y Resoluciones.**

1. Por razón de su competencia los órganos del Organismo Autónomo serán los siguientes:

a) Órganos de Gobierno:

- El Consejo Rector.
- La Presidencia del Organismo.
- Las Vicepresidencias.

b) Órgano de Dirección y Administración:

-La Dirección.

c) Órgano Asesor:

- El Consejo Técnico.

2. Las resoluciones adoptadas por los órganos de gobierno, dirección y administración, ponen fin a la vía administrativa.

#### **Sección 1<sup>a</sup>**

##### **Del Consejo Rector**

#### **Artículo 9.- Composición del Consejo Rector.**

1. El Consejo Rector es el órgano superior de dirección del Organismo Autónomo y estará formado por los siguientes miembros:

a) Presidencia: la del Cabildo Insular de Lanzarote o el/la Consejero/a Insular en quien delegue.

- b) Vicepresidencia Primera: la Presidencia designará como Vicepresidencia Primera a una Consejería del Cabildo, que coincidirá con la Consejería de Hacienda, siempre que ésta no tenga delegada la Presidencia. En tal caso, la Vicepresidencia sería otra Consejería del Cabildo designada por la Presidencia, de entre los vocales designados por ésta conforme el apartado del presente artículo.
- c) determinándose anualmente por turno rotatorio en función del orden alfabético conforme la denominación del municipio delegante, correspondiendo en primer turno a la Alcaldía del Ayuntamiento de Arrecife.
- d) Vocales designados por la Presidencia del Cabildo de Lanzarote hasta un número total de Municipios adheridos menos uno.
- e) Alcaldías de los municipios delegantes, o personas en quienes deleguen.
- f) Portavoces de los grupos políticos con representación en el Pleno de Cabildo de Lanzarote, con voz pero sin voto.

2. Formarán parte del Consejo, en el ejercicio de las funciones que les son propias, con voz y sin voto, la Dirección del Organismo Autónomo así como la Secretaría, la Intervención y la Tesorería del mismo.

Podrán ser convocados a las sesiones los funcionarios y empleados que hayan de informar o asesorar al Consejo, los cuales asistirán a estos efectos exclusivamente

#### **Artículo 10.- Funciones.**

Son funciones del Consejo de Rector, además de la organización, las siguientes:

- a) La superior dirección del Organismo.
- b) Aprobar la estructura orgánica y los reglamentos y normas de carácter general, que regulen su organización y funcionamiento.
- c) Determinar el límite cuantitativo de las actuaciones cuyo gasto pueda disponer la Dirección, conforme a lo establecido en los Estatutos.
- d) Acordar las operaciones de crédito necesarias para el funcionamiento del Organismo conforme autorice o disponga la Corporación Provincial.
- e) La aprobación de plantillas, la relación de puestos de trabajo y las bases de selección de personal, así como la aprobación del sistema de incentivos de personal, respetando lo dispuesto en el artº. 85.bis.2.e) de la

Ley 7/1985, de 2 de abril.

f) La aprobación del proyecto de Presupuestos del Organismo, y su elevación al Cabildo, y de las cuentas.

g) Proponer al Pleno del Cabildo la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo de Recaudación.

i) Tomar las resoluciones que estime oportunas sobre las propuestas de declaraciones de crédito incobrables que le presente la Dirección, y que estén avaladas por informes previos de los técnicos.

j) Las demás que, no atribuidas específicamente a alguno de los órganos de Gobierno o Dirección, correspondan al Pleno, siempre que se circunscriban al ámbito de actuación del Organismo y sin perjuicio de las que, como manifestación de la tutela, correspondan al Cabildo.

### **Artículo 11.- Derechos de sus miembros.**

En cumplimiento de sus funciones, los miembros del Consejo Rector:

a) Asistirán con voz y voto a las reuniones del Consejo; a excepción de los portavoces de los grupos políticos con representación en el Pleno de Cabildo, y la Dirección del Organismo Autónomo así como la Secretaría, la Intervención y la Tesorería del mismo, que asistirán con voz pero sin voto.

b) Podrán examinar los expedientes y cuantos antecedentes se relacionen con los asuntos comprendidos en el orden del día, con el fin de conocerlos antes de la deliberación.

c) Podrán elevar al Consejo Rector las mociones y propuestas que estimen pertinentes relativas a los fines del Organismo.

d) Podrán solicitar de la Presidencia cualquier información o documento.

e) Podrán solicitar con la suficiente antelación, petición de inclusión de asuntos en el orden del día.

f) Tendrán derecho a las asistencias que se fijen en las bases de ejecución del Presupuesto.

### **Sección 2<sup>a</sup>**

#### **De la Presidencia**

### **Artículo 12.- Funciones.**

1. Corresponde a la Presidencia convocar el Consejo Rector y el Asesor y presidir y dirigir sus sesiones cuando asista. Representará al Organismo Autónomo en toda clase de actos y contratos, ante cualquier autoridad y organismo, y otorgará poderes. Ejercerá, asimismo, cualquier otra facultad que le corresponda por Ley o por los presentes Estatutos.

Podrá delegar todas o parte de estas facultades en otros órganos, con excepción de aquellas funciones que la Ley determina como indelegables.

2. Son competencia de la Presidencia, además de las generales indicadas, las siguientes funciones:

- a) Presidir el Consejo Rector, ostentar la representación superior del Organismo Autónomo, así como ejercitar acciones judiciales y administrativas y otorgar poderes a tal efecto.
- b) Convocar las reuniones del Consejo Rector y fijar el orden del día de sus sesiones.
- c) Presidir y dirigir deliberaciones y dirimir con su voto de calidad los empates.
- d) Recibir información de la Dirección sobre la actividad del Organismo.
- e) Adoptar las resoluciones necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo Rector en los asuntos de su competencia.
- f) Proponer al Consejo Rector la aprobación de la estructura orgánica y los reglamentos y normas de carácter general que regulen la organización y funcionamiento del organismo.
- g) Proponer al Consejo Rector cuantas iniciativas vayan encaminadas al mejor cumplimiento de los fines del Organismo.
- h) Ostentar a todos los efectos la jefatura superior del personal laboral del Organismo y del personal funcionario del Cabildo, adscrito al Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas por estos Estatutos en materia de personal a la Dirección y las que en esta pueda delegar.
- i) Elaborar el anteproyecto del Presupuesto del Organismo.
- j) Aprobar las transferencias de créditos en el ámbito de la Ley de Régimen Local.

k) Además de las específicamente atribuidas en los Estatutos, las competencias, incluso las de carácter residual, que la legislación de Régimen Local confiere al Presidente, circunscritas al ámbito específico de actuación del Organismo.

### **Sección 3<sup>a</sup>**

#### **De la Vicepresidencia**

##### **Artículo 13.- Funciones.**

Corresponde a la Vicepresidencia del Organismo Autónomo, como tal, sustituir a la Presidencia en los casos de ausencia, vacante o enfermedad o cualquier otro legítimo impedimento.

La Presidencia podrá delegar en la Vicepresidencia todas o parte de las facultades atribuidas al mismo, en estos Estatutos.

### **Sección 4<sup>a</sup> De la Dirección**

##### **Artículo 14.- Funciones.**

La dirección, gestión y representación administrativa del Organismo Autónomo corresponderá al titular del Órgano de Gestión Tributaria, el cual habrá de ostentar la condición de funcionario de carrera. Será nombrado por el Consejo Rector a propuesta de su Presidencia.

Corresponderán a la Dirección las facultades siguientes:

14.1. Funciones gerenciales. Dirección técnica y coordinación administrativa del Organismo Autónomo, de la que periódicamente dará cuenta al Consejo Rector y de continuo a su Presidencia y en particular, las siguientes funciones:

a) La inmediata dirección de la actividad del Organismo Autónomo, así como la coordinación, impulso y supervisión de sus Unidades y Departamentos, adoptando las

resoluciones necesarias al respecto.

- b) La Ordenación de pagos y autorización de gastos.
- c) La apertura y cancelación de toda clase de cuentas en cualesquiera entidades financieras legalmente autorizadas.
- d) Ostentar la representación ordinaria del Organismo.
- e) La contratación y concesión de obras, servicios y suministros en los términos establecidos en los Estatutos.
- f) La dirección del personal del Organismo descrito en el art. 32.
- g) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno del Organismo Autónomo, referentes a las atribuciones anteriores suscribiendo toda clase de actas, escritos y documentos derivados de ellas.
- h) Elaborar y elevar a la consideración del Consejo Rector, la memoria anual de gestión del Organismo Autónomo.
- i) Colaborar con la Presidencia en la convocatoria y fijación del orden del día de las sesiones de los Consejos.
- j) Aquellas que le sean delegadas expresamente por la Presidencia.

#### 14.2. Funciones como Titular del órgano:

- a) Aprobación de los padrones fiscales y liquidaciones.
- b) Concesión y denegación de los beneficios fiscales amparados legalmente.
- c) Concesión o denegación de aplazamiento y fraccionamiento de deudas.
- d) La suspensión del procedimiento recaudatorio en el caso de aplazamiento y fraccionamiento de deudas.
- e) Confección de propuesta de declaración de créditos incobrables que será elevada al Consejo Rector para que decida al respecto.
- f) La compensación de deudas entre la Administración y particulares y entre Administraciones Públicas.
- g) Dictar providencia de apremio y resolver los recursos interpuestos contra la misma.
- h) La suspensión del procedimiento recaudatorio en el caso de tercerías de dominio.
- i) Resolución de tercerías que debidamente cumplimentadas se presenten.
- j) Dictar acuerdos de derivación y declaración de responsabilidad.
- k) Promover cuestión de competencias ante los Juzgados y Tribunales cuando conozcan de los procedimientos de apremio sin haber agotado la vía

administrativa.

- l) Solicitar al Juez de Instrucción correspondiente la autorización judicial para la entrada en el domicilio del deudor, en los supuestos de dilación en la contestación.
- m) Ejercitar acciones legales en los supuestos en que los Registradores de la Propiedad incumplan los términos establecidos por la Ley en la práctica de asientos y expedición de certificaciones que interesen al procedimiento ejecutivo.
- n) Autorización de enajenación por concurso de los bienes embargados.
- o) Solicitar a las autoridades competentes la protección y auxilio necesario para el ejercicio de la función recaudatoria.
- p) Aprobar la adjudicación de bienes al ente acreedor previa consulta, al Ayuntamiento o Entidad respectivos, sobre la utilidad de los mismos.
- q) Aprobar la investigación de movimientos de cuentas bancarias de todo tipo en los términos previstos en el Reglamento General de Recaudación.
- r) Autorización, si procede, de suscripción de acuerdos o convenios a que se llegue en los procesos concursales.
- s) Autorizar el procedimiento de adjudicación directa de los bienes embargados, si existen razones de urgencia o en aquellos casos en que no sea posible o no convenga promover la concurrencia.
- t) Establecimiento de protocolos de interoperabilidad con otras Administraciones e intercambio de información.
- u) Solicitud de compensación de beneficios fiscales al Estado.
- v) Rendición de cuentas.
- w) La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores de tráfico.
- x) La gestión de las nuevas delegaciones de Ayuntamientos en el Cabildo.

Las actuaciones propias y reservadas de la Tesorería solo podrán ser desarrolladas por la Dirección cuando coincida en la persona de Titular del Órgano de Gestión Tributaria y este sea funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional.

## **Sección 5<sup>a</sup>**

### **Del Consejo Técnico**

### **Artículo 15.- Composición y funciones.**

1. El Consejo Técnico actuará como órgano consultivo en el diseño de los planes de actuación del Organismo Autónomo así como de su seguimiento y evaluación. Así mismo podrá proponer a los Órganos de Gobierno del Organismo Autónomo la adopción de medidas, acuerdos y resoluciones tendentes a mejorar la eficacia en la gestión de los servicios prestados por el Organismo, así como realizar cualquier tipo de sugerencias encaminadas a idéntico objetivo.
2. Estará integrado por el personal técnico designado por los Ayuntamientos delegantes.
3. Asistirá al Consejo Técnico la Dirección con voz pero sin voto así como en su caso la Secretaría, Intervención y Tesorería y un representante de los trabajadores para los asuntos relacionados con los mismos.
4. El Consejo Técnico se reunirá al menos una vez al año para ser informado y debatir la memoria de gestión del ejercicio así como los planes de actuación sin que sus acuerdos sean vinculantes.

### **Sección 6<sup>a</sup>**

#### **De los Servicios Centrales**

### **Artículo 16.- Secretaría, nombramiento y funciones.**

1. Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, recogidas en los artículos 2, 3 y concordantes del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, serán ejercidas por la Secretaría del Cabildo o por funcionario designado por la Presidencia de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la citada norma legal.
2. Serán funciones como asesoramiento jurídico:
  - a) Emitir informes previos sobre conflictos jurisdiccionales.
  - b) Representación del Organismo Autónomo de Recaudación ante los órganos judiciales en procedimientos concursales y otros de ejecución.
  - c) Dictar informe preceptivo, en el plazo de cinco días, a los efectos de

- lo dispuesto en el Reglamento Hipotecario.
- d) Informe previo, en el plazo de 15 días, a la resolución de tercerías por parte de la Gerencia del Organismo.
  - e) Informar al Presidente de las cuestiones o asuntos que puntuamente se interesen.
  - f) Asesoramiento jurídico a las Oficinas periféricas e itinerantes.
  - g) Propuesta de resolución de recursos presentados contra actos del Organismo Autónomo, que no corresponda a otros órganos.
  - h) Evacuar cuantos informes le sean solicitados por el Consejo Rector, el Presidente y la Gerencia del Organismo.

### **Artículo 17.- Tesorería, nombramiento y funciones.**

1. Las funciones de Tesorería serán ejercidas por la Tesorería del Cabildo o funcionario designado por la Presidencia de la misma, a propuesta del titular y que actuará como delegado de esta.

2. Serán funciones de la Tesorería:

- a) Ostentar la Jefatura de los Servicios Recaudatorios.
- b) El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la recaudación se realice dentro de los términos señalados.
- c) Informar la resolución de expedientes abiertos en relación con los procedimientos de recaudación y la de las solicitudes y recursos relativos a las liquidaciones, providencias de apremio, embargos, subastas, derivaciones de responsabilidad, sucesiones.
- d) Formalización de las diligencias y trámites del procedimiento recaudatorio en vía de apremio no atribuida a otros órganos.
- e) Facturación de la retribución por la prestación de servicios a los Ayuntamientos delegantes.
- f) Gestión de los anticipos a los Ayuntamientos delegantes.
- g) Planificación y control de emisiones masivas recaudatorias (liquidaciones, multas, providencias de apremio, peticiones de información y embargos masivos a organismos públicos y entidades financieras, etc.).
- h) Control de las notificaciones emitidas así como del resultado de las mismas en el ámbito de los procedimientos objeto de delegación.
- i) Control de la prescripción.
- j) Instrucción del procedimiento sancionador de Tráfico.

### **Artículo 18.- Intervención, nombramiento y funciones.**

Las funciones de Intervención, serán ejercidas por la Intervención del Cabildo o por funcionario designado por la Presidencia, a propuesta del titular de la Intervención y que actuarán como delegados de este, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

### **Artículo 19.- Jefatura de Servicio de Gestión e Inspección.**

#### **1. Corresponde la Jefatura, en materia de gestión:**

- a) Planificación y cronograma de las actuaciones a realizar en virtud de los períodos voluntarios de pago de los distintos tributos e ingresos de derecho público de los Ayuntamientos delegantes.
- b) Control de períodos de cobro y sus modificaciones.
- c) Tratamiento de los ficheros de intercambio procedentes de otras Administraciones a los efectos de actualizar los datos tributarios y proceder a la práctica de las liquidaciones que correspondan.
- d) Elaboración y validación de los Padrones fiscales.
- e) Supervisión de los expedientes de gestión tramitados y su seguimiento, así como las propuestas de resolución y resoluciones dictadas.
- f) Relación con los Ayuntamientos delegantes a los efectos de recabar e intercambiar información, entrega de Padrones, listas cobratorias, informes, memorias de gestión, entre otros.
- g) Organización de tareas de depuración de datos, direcciones, agrupación de contribuyentes duplicados.
- h) Diseño de campañas de comunicación con los contribuyentes, como campañas de domiciliación bancaria e incentivación de pago de tributos, avisos vía sms o correo electrónico, entre otras.
- i) Demás tareas en materia de gestión no atribuidas a otros órganos.

#### **2. En materia de Inspección:**

- j) Elaboración de una propuesta de Plan de Inspección integral que abarque todos los tributos e ingresos de derecho público gestionados por el Ayuntamiento/s delegantes.
- k) Comprobar la situación tributaria de los distintos sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con la hacienda local, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente.
- l) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones

tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración y su consiguiente atribución al sujeto pasivo u obligado tributario.

- m) Comprobación de las declaraciones y declaraciones-liquidaciones para determinar su veracidad y la correcta aplicación de las normas, estableciendo el importe de las deudas tributarias correspondientes.
- n) La realización de actuaciones de comprobación limitada, en los términos que establecen los artículos 136 al 140 de la Ley General Tributaria.
- o) Practicar, en su caso, las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.
- p) La comprobación del valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos del hecho imponible.
- q) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de cualquier beneficio fiscal y devolución tributaria, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales.
- r) Informar a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.
- s) Todas las otras actuaciones que dimanen de los particulares procedimientos de comprobación de impuestos locales que la normativa establezca en cada caso, procurando con especial interés la correcta inclusión en los censos de aquellos sujetos pasivos que han de figurar en los mismos.
- t) Supervisión de las propuestas de resolución y resoluciones recaídas en el seno del procedimiento de inspección y sancionador, en su caso.
- u) Cualesquiera otras funciones que se le encomiendan por los órganos competentes.

**Artículo 19. bis.- Jefatura de Servicio de Recaudación e Instrucción del Procedimiento Sancionador de Tráfico.**

1. Corresponde la Jefatura, en materia de Recaudación:

- a) El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la recaudación se realice dentro de los términos señalados.
- b) Informar la resolución de expedientes abiertos en relación con los procedimientos de recaudación y la de las solicitudes y recursos relativos a las liquidaciones, providencias de apremio, embargos, subastas, derivaciones de responsabilidad, sucesiones.
- c) Formalización de las diligencias y trámites del procedimiento recaudatorio en vía de apremio no atribuida a otros órganos.
- d) Planificación y control de emisiones masivas recaudatorias

(liquidaciones, multas, providencias de apremio, peticiones de información y embargos masivos a organismos públicos y entidades financieras, etc.).

- e) Control de las notificaciones emitidas así como del resultado de las mismas en el ámbito de los procedimientos objeto de delegación.
- f) Control de la prescripción.
- g) Formalizar las relaciones de deudores para providenciar de apremio.
- h) Evacuar cuantos informes le sean solicitados por el Consejo Rector, la Presidencia y la Dirección del Organismo.

2. Corresponde la Jefatura, en materia de Instrucción del Procedimiento Sancionador de Tráfico:

- Instrucción del procedimiento sancionador de tráfico.

#### **Artículo 20.- Jefatura de Servicio Gestión Catastral.**

Tendrá competencia sobre:

- a) Supervisión de la tramitación de los expedientes 900D no atribuida a otros órganos.
- Coordinación de los trabajos de campo para la formalización de los correspondientes expedientes catastrales.
- c) Supervisión de la documentación remitida a la Gerencia Territorial.
- d) Determinación de los criterios técnicos a aplicar en la prestación del servicio.
- e) Control del cumplimiento del Convenio suscrito con Catastro así como acudir a reuniones periódicas con la Gerencia Territorial correspondiente.
- f) Supervisión de las resoluciones catastrales emitidas.
- g) Cualesquiera otras funciones que se le encomienden por los órganos competentes.

#### **Artículo 21.- Funciones de los técnicos de gestión y recaudación.**

Los técnicos de gestión y recaudación se encargarán de las siguientes funciones:

1. En materia de gestión:

- a) Preparación de la Propuesta de planificación anual para la mejora de la recaudación en periodo voluntario de pago.
- b) Carga material de los ficheros de intercambio suministrado por otras Administraciones.
- c) Emisión de informes anuales a los Ayuntamientos delegantes a los efectos de planificar las distintas voluntarias e informar sobre el pendiente.
- d) Verificar las modificaciones aprobadas por Ordenanza por parte de los distintos Ayuntamientos delegantes.
- e) Preparación de las resoluciones de expedientes de devolución de ingresos.
- f) Preparación de expedientes para su envío al contencioso-administrativo.
- g) Certificación de deudas de concursos de acreedores y propuesta de calificación de los créditos concursales.
- h) Envío a la publicación a través del Boletín Oficial de los anuncios de cobranza.
- i) Generar y validar las emisiones domiciliadas y no domiciliadas de recibos de cobro periódico.
- j) Cierre y cuadre de los ficheros de domiciliaciones de las voluntarias y posterior generación de remesas de apremio.
- k) Realización de todas las tareas necesarias para la notificación de los actos administrativos en el ámbito de los procedimientos objeto de delegación, incluida la notificación en el correspondiente Boletín Oficial.
- l) Cualesquiera otras funciones que se le encomienden por los órganos competentes.

## 1.2. En materia de Recaudación Ejecutiva:

- a) Coordinación, supervisión, planificación y apoyo al personal adscrito a la realización de las tareas relacionadas con la recaudación ejecutiva.
- b) Asesoramiento jurídico interno y redacción de instrucciones internas de trabajo, en relación con los procedimientos de recaudación ejecutiva.
- c) Revisión de la prescripción de las deudas tributarias incluidas en los expedientes de ejecutiva, con el fin de detectar actuaciones que la interrumpan o bien iniciar actuaciones para evitarla.
- d) Control y realización de emisiones masivas recaudatorias (liquidaciones, multas, providencias de apremio, peticiones de información y embargos masivos a organismos públicos y entidades financieras, etc.
- e) Control y levantamiento de embargos de C63.
- f) Coordinación de las subastas según el calendario consensuado con los Ayuntamientos delegantes.
- g) Cualesquiera otras funciones que se le encomienden por los órganos competentes.

1.3. En materia sancionadora de tráfico:

- Coordinación y control de los expedientes sancionadores de Tráfico tramitados en las Oficinas Periféricas.

**Artículo 22.- Funciones de los técnicos de inspección y gestión catastral.**

Los Técnicos de Gestión y Gestión Catastral se ocuparán de las funciones citadas a continuación:

- a) Inicio, instrucción y finalización de los procedimientos de inspección y sancionadores incluyendo la redacción y elaboración de los documentos necesarios para la tramitación de los expedientes y, en su caso, propuesta de liquidación de los correspondientes tributos.
- b) Atención e información, previa la correspondiente citación, a los contribuyentes objeto de comprobación inspectora y procedimiento sancionador.
- c) Control del escaneo de toda la documentación aportada de modo que se adjunte al expediente, lo que permitirá su consulta, foliado e impresión.
- d) Registro de los datos, de antecedentes, análisis de la documentación aportada y/o requerida al contribuyente, y seguimiento de las actuaciones y notificaciones o publicaciones que se lleven a cabo en dicho ámbito.
- e) Comprobación de la veracidad y exactitud de las deudas tributarias ingresadas mediante declaración-liquidación o autoliquidación.
- f) Depuración de la base de datos municipal, incluyendo todas las incidencias detectadas durante la instrucción de los procedimientos.
- g) Coordinación de las tareas de medición de superficies, conocimiento de las potencias de las maquinarias e instalaciones y, en general, de cualesquiera otros elementos necesarios para la práctica de las liquidaciones resultantes de las actuaciones de comprobación.
- h) Realización de todas las tareas necesarias para la notificación de los actos administrativos en el ámbito de los procedimientos objeto de delegación, incluida la notificación en el correspondiente Boletín Oficial.
- i) Colaboración en la tramitación de expedientes por infracciones tributarias.
- j) Elaboración de informes y resolución de los recursos y solicitudes que, se presenten contra las actuaciones inspectoras o del procedimiento sancionador.
- k) Elaboración de memorias, estadísticas, resúmenes, estados, detalles de situación y de tramitación de expedientes de inspección.
- l) Elaboración de un Modelo de documentos completo.
- m) Cualesquiera otras funciones que se le encomienden por los órganos

- competentes.
- n) Atención e información al ciudadano en materia de gestión catastral.
  - o) Recepción de la documentación aportada y requerimiento de la omitida.
  - p) Gestión y tramitación de los expedientes catastrales 900D.
  - q) Actualización de la base de datos catastral.
  - r) Notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes catastrales tramitados.
  - s) Generación de los ficheros de intercambio con la correspondiente Gerencia Territorial.
  - t) Cualesquiera otras funciones que se le encomienden por los órganos competentes.

### **Artículo 23.- Funciones personal auxiliar.**

El personal auxiliar basará su actuación en las siguientes funciones:

- a) Funciones auxiliares en relación con los procedimientos de gestión, recaudación ejecutiva, inspección y gestión catastral.
- b) Expedir los documentos cobratorios y justificantes de pago.
- c) Recepción de solicitudes y recursos, así como la realización de requerimientos de documentación emitida.
- d) Clasificación de la relación de solicitudes presentadas a través de la ventanilla única o registro general.
- e) Escaneo de la toda la documentación obrante en los expedientes tramitados en Servicios Centrales.
- f) Revisión diaria del BOE para detectar los contribuyentes declarados en concurso.
- g) Modificación del modelario de documentación conforme las indicaciones recibidas.
- h) Cualesquiera otras funciones que se le encomienden por los órganos competentes, además de las previstas legalmente para este tipo de puestos en la Administración Pública.

### **Artículo 24.- Servicio de Atención Telemática.**

Para completar la atención presencial que se realiza en las oficinas territoriales e itinerantes se habilitará un Servicio de Atención Telemática lo que supondrá la ampliación del horario de atención al público y facilitará el acceso por parte del contribuyente al servicio de atención.

## **Sección 7<sup>a</sup>**

### **Estructura Periférica**

### **Artículo 25.- Estructura y funciones.**

1. Los servicios periféricos se estructuran en Oficinas Territoriales de Gestión, Recaudación, Inspección y Gestión Catastral, que desarrollarán todas las funciones necesarias para llevar a cabo con eficacia la recaudación en período voluntario y,

en su caso, en período ejecutivo, así como las tareas de gestión, inspección y gestión catastral de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable y las instrucciones dadas por la Dirección.

2. En el ejercicio de su cargo, los Responsables de Oficina, como responsables de llevar a cabo la recaudación en el conjunto de Municipios de su zona, ejercerán las funciones siguientes entre otras que se detallen en la Relación de Puestos de Trabajo que se apruebe para el Organismo:

- a) La elaboración y notificación de los documentos cobratorios de las entidades delegantes, en los términos y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, en otras disposiciones concordantes y de conformidad con la normativa interna.
- b) Tramitación de expedientes de recursos contra todos los actos de gestión tributaria, recaudatoria e inspectora.
- c) Información y asistencia técnica al obligado tributario.
- d) Otras que se les asigne.

#### **Artículo 26.- Aplicación.**

1. En aquellos municipios que, por población, mayores cargas de trabajo, zona geográfica, entre otras circunstancias, se prestarán los servicios objeto de delegación a través de diferentes oficinas descentralizadas e itinerantes, según si la atención debe ser continuada o puede prestarse tan solo en determinados días a la semana o de cada mes.
2. La determinación del número de oficinas, condiciones de la prestación del servicio, territorio y personal a asignar será decidida por el Consejo Rector.

### **CAPÍTULO III**

#### **RÉGIMEN DE SESIONES**

#### **Artículo 27.- Régimen de sesiones de los órganos colegiados.**

1. El Consejo Rector se reunirá, previa convocatoria, efectuada a iniciativa de su Presidencia o, a petición de al menos tres de sus miembros, tantas veces como sea necesario para el funcionamiento del Organismo y ordinariamente, una vez al semestre.
2. La convocatoria del Consejo, salvo en casos de urgencia apreciada por su Presidencia, será cursada por escrito (directa y personalmente) con, al menos dos días de antelación e irá acompañada del Orden del Día de la reunión.
3. El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión al menos un tercio de los Consejeros miembros, y siempre que su número no sea inferior a tres.

No se podrá celebrar ninguna sesión sin la presencia de la Presidencia y de la Secretaría o de las personas que legalmente les sustituyan.

4. Si no existiera quórum de asistencia, el Consejo Rector se reunirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera.
5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto en los casos en que la Ley requiera un quórum de votación diferente. En caso de empate se repetirá la votación en la misma sesión y de persistir, decidirá la Presidencia con el voto de calidad.
6. En aquello no previsto con los presentes Estatutos, en lo referente al régimen de sesiones, será de aplicación lo previsto por la normativa reguladora del régimen local.

## CAPÍTULO IV

### PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

#### **Artículo 28.- Constitución del patrimonio.**

Constituye el Patrimonio del Organismo Autónomo:

- 1.Los bienes muebles afectos al Servicio Insular de Gestión y Recaudación una vez que se produzca su extinción.
2. Los bienes que el Cabildo transfiera al Organismo.
3. Los bienes que adquiera por cualquier título legítimo y que sean convenientes o necesarios para el desarrollo de su actividad.
4. Cualesquiera otros que se adscriban.

#### **Artículo 29.- Enumeración de los recursos económicos.**

Los recursos económicos del Organismo están integrados por:

- a) Las transferencias, aportaciones y anticipos del Cabildo de Lanzarote que, en todo momento y circunstancias, asegurarán junto con el equilibrio presupuestario la liquidez precisa para la atención inmediata de las obligaciones y compromisos de índole económica.
- b) Las compensaciones económicas que los Ayuntamientos y otras Entidades deban satisfacer para cubrir los gastos dinamantes del ejercicio de funciones desarrolladas en el marco de la cooperación administrativa.
- c) El producto de las operaciones de crédito.
- d) Subvenciones y aportaciones de entidades oficiales y privadas.
- e) Ingresos procedentes de su patrimonio y otros de derecho privado.
- f) Otros recursos legalmente autorizados.

#### **Artículo 30.- Presupuesto anual.**

El Consejo Rector aprobará inicialmente el Presupuesto anual del Organismo, de acuerdo con lo establecido en el Título VI, Capítulo I, Sección 1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que será remitido al Cabildo de Lanzarote, con el fin de que pueda ser integrado en su presupuesto general y aprobado por el Pleno.

**Artículo 31.- Contabilidad y rendición de cuentas.**

1. Sin perjuicio de la facultad de inspección que corresponde a la intervención de acuerdo con lo establecido en el artº. 204.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá a la Intervención y a la Tesorería respectivamente la llevanza de la contabilidad pública establecida por la citada Ley y disposiciones que la desarrollem.
2. La contabilidad del Organismo se llevará a cabo por sus propios medios de informatización y se ajustará al Plan de Cuentas y otras normativas aplicables a los Organismos Autónomos Locales.
3. Las cuentas del Organismo serán rendidas por la Presidencia y sometidas al Consejo Rector, órgano que las aprobará inicialmente elevándolas al Cabildo para que puedan ser integradas en la cuenta General de la Entidad.

**CAPÍTULO V**

**ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Artículo 32.- Personal del Organismo Autónomo.**

El personal del Organismo estará integrado por:

- a) Los funcionarios propios del Organismo.
- b) El personal laboral del Organismo.
- c) Los funcionarios y personal laboral del Cabildo que presten sus servicios en el mismo.
- d) El personal laboral y funcionario delegado por los Ayuntamientos.

**Artículo 33.- Régimen jurídico del personal.**

1. El personal funcionario quedará sometido a la misma regulación que los funcionarios del propio Cabildo. Dependerán funcionalmente de la Presidencia del Organismo y percibirán sus remuneraciones del Organismo Autónomo.
2. El Personal laboral quedará sometido al Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo y demás normativa legal vigente. La contratación o nombramiento no conferirá a los empleados la condición de funcionarios del Cabildo Insular de Lanzarote teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Organismo y de la relación

contractual existente.

3. El personal que actualmente presta sus servicios en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Insular, podrá ser incorporado al Organismo Autónomo a partir del momento que este inicie su actividad, en las condiciones estatutarias y contractuales vigentes y con respeto, en todo caso, de los derechos adquiridos.

#### **Artículo 34.- Retribuciones.**

1. Las retribuciones de todo el personal se fijarán cada año en el Presupuesto del Organismo respetando los límites legales y disposiciones así como los convenios colectivos reguladores.

2. El Personal del Cabildo que preste sus servicios en el Organismo sin plena dedicación será retribuido por estos servicios.

### **CAPÍTULO VI**

#### **FACULTADES Y TUTELA DEL CABILDO**

#### **Artículo 35.- Función tutelar, alcance.**

1. La función tutelar del Organismo Autónomo la ejercerá el Cabildo de Lanzarote que la llevará a cabo mediante sus órganos competentes.

2. Las facultades tutelares alcanzarán a todos aquellos actos que requieran la ratificación del Pleno del Cabildo, enumerados a lo largo de los presentes Estatutos.

3. La Presidencia del Cabildo podrá suspender los acuerdos del Organismo Autónomo cuando se refieran a asuntos que no sean de su competencia, constituyendo infracción manifiesta de las leyes, o por cualquier otra causa que atente gravemente los intereses del Cabildo. Igualmente podrá reclamar de sus órganos de gobierno y administración toda clase de informes y documentos, así como ordenar las inspecciones que considere oportunas.

### **CAPÍTULO VII**

#### **MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN**

#### **Artículo 36.- Modificaciones estatutarias.**

La modificación de estos Estatutos corresponde al Pleno del Cabildo de Lanzarote mediante propuesta formulada por el Consejo Rector del Organismo Autónomo, que exigirá el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros del citado Consejo.

#### **Artículo 37.- Disolución.**

1. El Cabildo se reserva el derecho de modificar la forma de gestión de los servicios objeto de estos Estatutos, cuando lo crea conveniente, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

2. El Organismo Autónomo Insular podrá ser disuelto:

- a) Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines.
- b) Por acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo de Lanzarote.
- c) Por cualquier otra circunstancia legal.

3. Al extinguirse el Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos le sucederá universalmente el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote. Declarada la disolución el Consejo Rector se transformará en comisión liquidadora del Organismo Autónomo Insular al objeto de determinar y valorar los bienes, derechos y obligaciones que constituyen su patrimonio y que en el plazo máximo de tres meses elevará a la consideración del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** El Órgano Insular de Gestión Tributaria y Recaudación desempeñará sus funciones hasta la total puesta en marcha del Organismo Autónomo. Los medios materiales, económicos, personales, asignados actualmente, expedientes y trámites administrativos al Órgano citado, se entenderán adscritos o transferidos al Organismo Autónomo.

Asimismo, el Organismo Autónomo se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los convenios o contratos suscritos por el Cabildo y que correspondan a su ámbito competencial.

**Segunda.-** Se adscribirá al Organismo el personal de los servicios de Gestión Tributaria y Recaudación municipales que sea designado por los Ayuntamientos delegantes en sus respectivos convenios y en los términos que en ellos se contemplen. La adscripción deberá garantizar la continuidad de la relación laboral o estatutaria en los términos en que se viniera desarrollando con sus respectivos Ayuntamientos.

**Tercera.-** Como consecuencia del régimen de adscripciones, el personal laboral que venga prestando servicio en funciones reservadas a funcionarios quedará sujeto a las regularizaciones que procedan de acuerdo con la legislación vigente, garantizando en todo caso la correcta continuidad del servicio.

**Cuarta.-** En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de los presentes Estatutos, por parte de los servicios correspondientes del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote se elaborará el inventario de bienes adscritos o transferidos al Organismo.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única..** Entrada en vigor. Los presentes estatutos entrarán en vigor a partir de su publicación.

Se somete a votación, aprobándose por mayoría de los miembros presentes, la propuesta de la Presidenta Delegada en relación a la modificación de los Estatutos del OAIGT . Votan a favor: Sras. Callero Cañada, [REDACTED] y Sres. Aguiar Lasso, [REDACTED] Delgado Betancor y Jiménez Cabrera . Se abstiene la Sra. Tovar Pérez

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la. Sra. Presidenta Delegada."

Por todo ello, se **PROPONE:**

La aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la modificación de los Estatutos del OAIGT , cuyo texto íntegro está incluido en el certificado del acuerdo del Consejo Rector celebrado el día 13 de octubre de 2022.

Se aprueba por unanimidad. Votan a favor: las Sras. Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso y los Sres. Bergaz Villalba y Peñas Lozano.

**3.- Propuesta de acuerdo del CGI de adjudicación del contrato de servicios para la gestión de los Centros de Atención a mayores en Lanzarote y La Graciosa del Cabildo de Lanzarote" contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada. (Expediente 16788/2020). Contrataciones.**

Visto que con fecha 2 de octubre de 2020, el Área de Bienestar Social del Cabildo, informa sobre la necesidad de realizar la contratación del "**SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A**

**MAYORES EN LANZAROTE Y LA GRACIOSA DEL CABILDO DE LANZAROTE", CONTRATO DE SERVICIO QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA, ARTÍCULO 312 LCSP, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (EXPTE. N.º 16788/2020), con un presupuesto de cuatro millones doscientos treinta y siete mil cuarenta y un euros con cuarenta y un céntimos (4.237.041,41 €), exento de IGIC.**

Visto que, dadas las características del servicio, por el Área de Bienestar Social del Cabildo se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, mejor oferta relación calidad precio, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 20 de mayo de 2021, mediante Providencia de la Presidencia, se ordena el inicio del expediente para la contratación referenciada.

Visto que con fecha 20 de mayo de 2021, se emitió Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 4 de junio de 2021, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con fecha 18 de mayo de 2021 el de Prescripciones Técnicas y la Memoria justificativa, que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que, con fecha 12 de abril de 2021, se realizó por la Directora Accidental del Órgano de Gestión Económico la retención de crédito a la anualidad de 2021 (347.872,40 €, 387.220,48 € y 50.819,00 €), quedando supeditadas las anualidades 2022 (834.893,70€, 1.161.661,41 € y 121.965,60 €) y 2023 (487.021,30 €, 774.440,93 € y 71.146,60 €) a la existencia de crédito adecuada y suficiente para las mismas.

Visto que con fecha 10 de junio de 2021, la Sra. Interventora emitió Informe de fiscalización del expediente con la conclusión de conformidad.

Visto que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno del Cabildo de Lanzarote de fecha 5 de julio de 2021 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones técnicas y el expediente, por procedimiento abierto, mejor oferta relación calidad precio, varios criterios de adjudicación. Asimismo se autorizó el gasto que supone la adjudicación.

Visto que se publicó el anuncio de licitación el 14 de julio de 2021 en el perfil del contratante del órgano de contratación (Plataforma de Contratación del Sector Público) y el 16 de julio de 2021 en el Diario Oficial de la Unión Europea a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones electrónicamente.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 18 de agosto de 2021, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre n.<sup>º</sup> 1, en relación con la apertura y calificación de la documentación administrativa, resultando:

"(…)

*Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente: Admitir a los siguientes licitadores:*

**NIF: B76121862 ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L.**

**NIF: A80364243 CLECE, S.A.**

**NIF: B43654037 CREIXELL MEDITERRANEA, S.L.U.**

**NIF: G41656109 FUNDACIÓN GERON**

**NIF: G41914243 FUNDACIÓN SAMU"**

A continuación, en la misma sesión, se procede a la apertura de los criterios evaluables económico (Sobre n.<sup>º</sup>3), resultando:

	CRITERIO ECONÓMICO				CRITERIOS CUALITATIVOS						
	OFERTA "Dr. Domingo Guzmán"	OFERTA "Las Cabrerías"	OFERTA "La Graciosa"	OFERTA TOTAL	AP Intergeneracionales	Nutricionista	Doble menú	Programa terapéutico	Instalación de grúa	Implantación de programas auditivos	Incorporación psicólogo
Asidma Servicios Sociales, S.L.	129,00 €	39,00 €	97,50 €	265,50 €	4 o más	15 horas semanales	Sí	8 o más actividades	Sí	Por 7.500 €	Jornada completa
Clece, S.A.	131,95 €	45,52 €	2,94 €	180,41 €	4 o más	15 horas semanales	Sí	8 o más actividades	Sí	Por 7.500 €	Jornada completa
Creixell Mediterránea, S.L.U.	112,16 €	38,69 €	83,19 €	234,04 €	4 o más	15 horas semanales	Sí	8 o más actividades	Sí	Por 7.500 €	Jornada completa
Fundación Gerón	131,00 €	45,52 €	97,00 €	273,52 €	4 o más	12 horas semanales	Sí	8 o más actividades	Sí	Por 7.500 €	Media jornada
Fundación Samu	129,31 €	44,61 €	95,31 €	269,03 €	4 o más	15 horas semanales	Sí	8 o más actividades	Sí	Por 7.500 €	Jornada completa

Visto que, con fecha 19 de agosto de 2021, se realizó por la Directora Accidental del Órgano de Gestión Económico la autorización sobre crédito retenido en la anualidad de 2021 (347.872,40 €, 387.220,48€ y 50.819,00€) y autorización sobre retenido en las anualidades 2022 (834.893,70€, 1.161.661,41€ y 121.965,60€) y 2023 (487.021,30€, 774.440,93€ y 71.146,60 €).

Visto que, con fecha 22 de octubre de 2021, se realizó por la Directora Accidental del Órgano de Gestión Económico modificación del crédito retenido en la anualidad de 2021 (139.148,96€, 193.610,24€ y 20.327,60€) y autorización sobre retenido de las anualidades 2022 (834.893,70 €, 1.161.661,41€ y 121.965,60 €) y 2023 (695.744,74€, 968.051,17€ y 101.638,00€).

Visto que con fecha 3 de noviembre de 2021, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a dar cuenta del informe de valoración de la oferta

incursa en presunta baja anormal o desproporcionada de la empresa CREIXELL MEDITERRÁNEA, S.L.U. y a la valoración los criterios evaluables automáticamente.

Visto que la empresa CREIXELL MEDITERRÁNEA, S.L.U. justifica adecuadamente la viabilidad de la oferta presentada.

Vista la clasificación de las ofertas efectuada por la Mesa de

Contratación: 1.- CLECE,S.A. → 100 PUNTOS

2.- CREIXELL MEDITERRANEA,S.L.U. → 83,05 PUNTOS

3.- ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L. → 73,1 PUNTOS

4.- FUNDACIÓN SAMU → 71,74 PUNTOS

5.- FUNDACIÓN GERÓN → 63,08 PUNTOS

Visto que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, acordó elevar al Órgano de Contratación la siguiente propuesta:

Adjudicar el servicio denominado “Servicio para la gestión de los centros de atención a mayores en Lanzarote y la Graciosa del Cabildo de Lanzarote” a la empresa CLECE, S.A.

Visto que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno del Cabildo de Lanzarote, de fecha 7 de marzo 2022, se aprueba el reajuste de anualidades.

Visto que, con fecha 16 de marzo de 2022, se realizó por el Titular Accidental del Órgano de Gestión Económico autorización sobre crédito disponible en la anualidad de 2022 (919.648,64€, 660.957,56€ y 96.556,10€) y autorización sobre retenido de las anualidades 2023 (1.161.661,41€, 834.893,70€ y 121.965,60€) y 2024 (242.012,77€, 173.936,14€ y 25.409,50€).

Visto que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno del Cabildo de Lanzarote, de fecha 5 de mayo 2022, se aprueba nuevo reajuste de anualidades.

Visto que, con fecha 9 de mayo de 2022, se realizó por el Titular Accidental del Órgano de Gestión Económico autorización sobre crédito disponible en la anualidad de 2022 (681.083,68€, 489.499,32€ y 71.508,60€) y autorización sobre retenido de las

Visto que, con fecha 22 de octubre de 2021, se realizó por la Directora Accidental del Órgano de Gestión Económico modificación del crédito retenido en la anualidad de 2021 (139.148,96 €, 193.610,24 € y 20.327,60€) y autorización sobre retenido de las anualidades 2022 (834.893,70€, 1.161.661,41€ y 121.965,60€) y 2023 (695.744,74€, 968.051,17€ y 101.638,00€).

Visto que con fecha 3 de noviembre de 2021, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a dar cuenta del informe de valoración de la oferta incursa en presunta baja anormal o desproporcionada de la empresa CREIXELL MEDITERRÁNEA, S.L.U. y a la valoración los criterios evaluables automáticamente.

Visto que la empresa CREIXELL MEDITERRÁNEA, S.L.U. justifica adecuadamente la viabilidad de la oferta presentada.

Vista la clasificación de las ofertas efectuada por la Mesa de Contratación:

- 1.- CLECE,S.A. → 100 PUNTOS
- 2.- CREIXELL MEDITERRANEA,S.L.U. → 83,05 PUNTOS
- 3.- ASIDMA SERVICIOS SOCIALES, S.L. → 73,1 PUNTOS
- 4.- FUNDACIÓN SAMU → 71,74 PUNTOS
- 5.- FUNDACIÓN GERÓN → 63,08 PUNTOS

Visto que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, acordó elevar al Órgano de Contratación la siguiente propuesta:

Adjudicar el servicio denominado "Servicio para la gestión de los centros de atención a mayores en Lanzarote y la Graciosa del Cabildo de Lanzarote" a la empresa CLECE, S.A.

Visto que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno del Cabildo de Lanzarote, de fecha 7 de marzo 2022, se aprueba el reajuste de anualidades.

Visto que, con fecha 16 de marzo de 2022, se realizó por el Titular Accidental del Órgano de Gestión Económico autorización sobre crédito disponible en la anualidad de 2022 (919.648,64 €, 660.957,56 € y 96.556,10€) y autorización sobre retenido de las anualidades 2023 (1.161.661,41€, 834.893,70€ y 121.965,60€) y 2024 (242.012,77€, 173.936,14 € y 25.409,50€).

Visto que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno del Cabildo de Lanzarote, de fecha 5 de mayo 2022, se aprueba nuevo reajuste de anualidades.

Visto que, con fecha 9 de mayo de 2022, se realizó por el Titular Accidental del Órgano de Gestión Económico autorización sobre crédito disponible en la anualidad de 2022 (681.083,68 €, 489.499,32 € y 71.508,60 €) y autorización sobre retenido de las

Centro de Día "La Graciosa"	83,19€
Oferta Total	234,04€

Asimismo, se compromete a realizar las siguientes mejoras:

#### COMPROMISOS

Actividades y programas intergeneracionales: CUATRO (4) O MÁS actividades intergeneracionales al mes en cada uno de los tres centros.

Incorporación de nutricionista de modo presencial: se compromete adscribir al contrato, durante 15 HORAS SEMANALES, UN (1) NUTRICIONISTA que acuda presencialmente a la Residencia de Mayores "Dr. [REDACTED]" prestando el servicio a todos los centros.

Mejoras en el menú: Doble menú en cada comida

Programas terapéuticos en la piscina: se compromete a programar OCHO (8) O MÁS actividades semanales en el medio acuático, para cada centro.

Instalación grúa/elevador en piscina hasta 150 kg, batería portátil.

Implantación de sistemas auditivos que faciliten la accesibilidad y comprensión de la información en salas y espacios de utilidad grupal: se compromete a implantar sistema auditivos que faciliten la accesibilidad y compresión por importe de 7.500 euros.

- Incorporación de un psicólogo: se compromete a adscribir un Psicólogo/a en régimen de jornada completa.

Visto que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno del Cabildo de Lanzarote, de fecha 4 de julio 2022, se aprueba el reajuste de anualidades.

Visto que, con fecha 7 de julio de 2022, se realizó por el Titular Accidental del Órgano de Gestión Económico autorización sobre crédito disponible en la anualidad de 2022 (484.025,59€, 347.872,38€ y 50.819,99€) y autorización sobre retenido de las anualidades 2023 (1.161.661,41€,

834.893,70€ y 121.965,60€) y 2024 (677.635,82 €, 487.021,32 € y 71.146,60€).

Visto que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno del Cabildo de Lanzarote de fecha 18 de julio de 2022 se acepta la propuesta de la mesa de contratación y requerimiento a la siguiente clasificada como propuesta adjudicataria para que aporte la documentación relativa a su capacidad de obrar, solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, habilitación profesional, adscripción de medios exigidos en el Pliego, certificados de la Administración del Estado respecto a las obligaciones tributarias con la misma, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias respecto a las obligaciones tributarias con la misma y de la Seguridad Social respecto a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, así como la constitución de la garantía definitiva y complementaria por importes de **211.852,07€** y otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar del envío de la comunicación. Incorporar al expediente el certificado del Cabildo de Lanzarote respecto a las obligaciones tributarias del propuesto adjudicatario con el mismo.

Visto que con fecha 25 de julio de 2022 se requirió al licitador propuesto como adjudicatario para que presentara la documentación exigida y constituyera la garantía definitiva y complementaria.

Visto que con fecha 4 de agosto de 2022 la empresa MIMARA RESIDENCIAL, S.L. presenta la garantía definitiva y complementaria mediante certificado de seguro de caución por importes de **211.852,07€** y los documentos justificativos exigidos, debiendo subsanar algunos documentos.

Visto que con fecha 12 de agosto de 2022 se requiere a la empresa MIMARA RESIDENCIAL, S.L. para que subsane la documentación exigida.

Visto que con fecha 16 de agosto de 2022 la empresa aporta la documentación requerida.

Visto que con fecha 23 de agosto de 2022 se realiza por la Asesoría Jurídica del Cabildo el bastanteo de poderes de la empresa MIMARA RESIDENCIAL, S.L.

Visto que con fecha 12 de agosto de 2022 se constituyó por el Titular Accidental del Órgano de Gestión Económico-Financiera carta de pago de la garantía definitiva y complementaria.

Visto que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno del Cabildo de Lanzarote, de fecha 14 de noviembre 2023, se aprueba un nuevo reajuste de anualidades.

Visto que, con fecha 17 de noviembre de 2022, se realizó por la Titular del Órgano de Gestión Económico autorización sobre crédito disponible en la anualidad de 2022 (193.610,24€, 139.148,96 € y 20.327,60€) y autorización sobre retenido de las anualidades 2023 (1.161.661,41€, 834.893,70€ y 121.965,59€) y 2024 (968.051,17€, 121.965,59€ y 101.638,00€).

Visto que, con fecha 25 de enero de 2023, se realizó por la Titular del Órgano de Gestión Económico autorización sobre crédito disponible en la anualidad de 2023 (1.161.661,41€, 834.893,70€ y 121.965,59€) y autorización sobre retenido de la anualidad 2024 (1.161.661,41€, 834.893,70€ y 121.965,59€).

Visto que con fecha 26 de enero de 2023 se emitió informe de fiscalización de la adjudicación.

**Considerando:** que corresponde contratar al Consejo de Gobierno Insular todas las contrataciones, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, de conformidad con lo establecido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, y la Disposición Adicional segunda punto 2 de la Ley 9/2017, LCSP.

Por todo ello, se **PROPONE** a los miembros del Consejo que adopten el siguiente acuerdo:

**1º] Adjudicar a la empresa MIMARA RESIDENCIAL, S.L., NIF n.<sup>º</sup> B43654037, el contrato de “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A MAYORES EN LANZAROTE Y LA GRACIOSA DEL CABILDO DE LANZAROTE”, CONTRATO DE SERVICIO QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA, ARTÍCULO 312 LCSP, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (EXPTE. N.<sup>º</sup> 16788/2020), por procedimiento abierto y por el precio máximo de cuatro millones doscientos treinta y siete mil cuarenta y un euros con cuarenta y un céntimos (4.237.041,41 €), exento de IGIC, de conformidad a la oferta presentada incluida las mejoras, incluye todo tipo de gastos e impuestos.**

Conforme a los siguientes precios unitarios:

Tipo de Centro	PRECIO PLAZA/DÍA/OCUPADA
Residencia "Dr. [REDACTED] Gómez"	112,16 €
Centro de Día "Las Cabreras"	38,69 €
Centro de Día "La Graciosa"	83,19 €
Oferta total	234,04 €

Una vez realizado el reajuste de anualidades, se financiará de la siguiente manera:

Tipo de Centro	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025
Residencia "Dr. [REDACTED] Gómez"	973.886,00 €	1.161.661,41 €	187.775,41 €
Centro de Día "Las Cabreras"	699.938,28 €	834.893,70 €	134.955,42 €
Centro de Día "La Graciosa"	101.638,00 €	121.965,60 €	20.327,59 €

\* IGIC exento.

**2º]** Devolver a **CLECE, S.A.** con NIF A80364243, la garantía definitiva constituida por importe de **211.852,07€**, según carta de pago suscrita por el Titular Accidental del Órgano de Gestión Económico-Financiera el 27 de diciembre de 2021 .

**3º]** Disponer el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2313.2279901 y 2313.2279912 CENTRO DE DÍA LAS CABRERAS, 2313.2279902 RESIDENCIA DR. [REDACTED] Gómez y 2313.2279907 CENTRO DE DÍA LA GRACIOSA del

Presupuesto del Cabildo, de acuerdo con el anterior desglose de anualidades, quedando supeditadas la anualidades de 2024 y 2025 a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las mismas.

**4º]** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**5º]** Notificar a la empresa **MIMARA RESIDENCIAL, S.L.**, adjudicataria del contrato, el presente decreto y citarle para la firma del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización.

**6º]** El plazo máximo de duración del presente contrato será de **DOS** (2) años, a contar a partir de la firma del acta de inicio, con posibilidad de **TRES** (3) prórrogas anuales, teniendo una duración máxima de **CINCO** (5) años y el plazo de garantía es de **UN** (1) MES, a contar desde el acta de recepción o conformidad del servicio.

**7º]** Publicar la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contra dicho Acuerdo, podrá interponerse potestativamente **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la fecha de envío de la notificación del presente Decreto o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto o directamente ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias sito en Calle Tomás Miller 38, Las Palmas de Gran Canaria, o **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde el día siguiente a la fecha de notificación del Decreto, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

Para el supuesto de interposición de **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Transcurridos dos meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, podrá considerarse desestimado a los efectos de interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**.

Se aprueba por unanimidad. Votan a favor Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso y Sres.: Bergaz Villalba y Peñas Lozano.

**4.- Propuesta de acuerdo del CGI por el que se autoriza la firma de Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre el Cabildo I. de Lanzarote y el Ayuntamiento de Yaiza que regula el procedimiento por el que se regula la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de Empleo, con la denominación de Plan de Empleo Verde y Social. (Expediente 21550/2022.) Subvenciones Directas o Nominativas.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- En fecha 21 de diciembre de 2022 se firmó convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y el Excmo. Ayuntamiento de Yaiza por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo, en que se establece que los proyectos deberán iniciarse como fecha límite el 01 de febrero de 2023.

2º.- El 28 de diciembre de 2022, la Consejera de Hacienda, en virtud de delegación de firma de la Excma. Presidenta, dictó Decreto n.º 2020-5944, por el que se concedió al Ayuntamiento de Yaiza subvención para el desarrollo del proyecto “Plan de Empleo Verde y Social: Yaiza”, que en su resuelvo cuarto D) establece que el “plazo de ejecución de la actividad se extiende desde 01 de febrero de 2023 hasta el 31 de julio de 2023”.

3º.- Que con fecha 29 de diciembre de 2022, y número de Registro General de Entrada [REDACTED] el Ayuntamiento de Yaiza solicita una ampliación de los plazos de ejecución y justificación del citado proyecto de un mes desde la notificación de concesión de subvención al Ayuntamiento de Yaiza, lo cual supone un error y desde el Área de empleo se solicita la subsanación.

4º.- Que por parte del Ayuntamiento de Yaiza es subsanada esta deficiencia con fecha 12 de enero de 2023, y por número de Registro General de Entrada de 2023-E-RC-543, y señala que “se conceda una prórroga para la ejecución y justificación de dicho proyecto “Plan de Empleo Verde y Social: Yaiza”, de un mes a contar desde la fecha límite de inicio del día 1 de febrero de 2023, es decir, el día 1 de marzo de 2023”.

5º.- Que el Convenio entre el Cabildo Insular de Lanzarote y el Ayuntamiento de Yaiza por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo, en la cláusula sexta, apartado III señala que los proyectos deberán iniciarse como fecha límite el 1 de febrero de 2023, puesto que se deben respetar y cumplir los plazos de ejecución de las actuaciones que con cargo al FDCAN se hayan aprobado para la anualidad 2022, esto es hasta el 31 de julio 2023. Las posibles prórrogas siempre estarán sujetas y supeditadas a la que pudiera acordar el Gobierno de Canarias.

6º.- Que con fecha 16 de enero se fiscaliza de conformidad por parte de la interventora de este Cabildo, la adenda octava de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la Gestión de los recursos asignados en el marco de FDCAN para el desarrollo del programa Estrategia Lanzarote 2016-2025, en el que el nuevo plazo de realización y de justificación de proyectos correspondiente a la anualidad 2022, será el siguiente:

- Plazo de realización: desde 1 de enero de 2022 hasta el 31 de julio de 2024.
- Plazo de justificación: hasta el 31 de octubre de 2024.

7º.- Que según la cláusula novena del Convenio entre Cabildo Insular de Lanzarote y el Ayuntamiento de Yaiza por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo, con la denominación de Plan de Empleo Verde y Social, la modificación del convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

8º.- Que vista la utilidad pública del proyecto para llevar acabo servicios de interés general y social mediante la contratación de personas desempleadas, y visto los nuevos plazos de ejecución y justificación de los proyectos procedentes de los fondos FDCAN, el Área de Empleo no presenta objeciones a la ampliación de plazo de inicio solicitada por el

Ayuntamiento de Yaiza, y **PROPONE** conceder la modificación del plazo de inicio, estableciéndose como plazo máximo de inicio el **1 de mayo de 2023**, a través de la correspondiente Adenda de modificación del Convenio.

9º.- Que con fecha 24 de enero de 2022 la interventora de este Cabildo **fiscaliza de conformidad** la concesión de **modificación del plazo de inicio del proyecto**, estableciéndose como plazo máximo de inicio el **1 de mayo de 2023**, a través de la correspondiente Adenda de modificación del Convenio.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Primero. Competencia orgánica.**

En virtud de lo dispuesto en al Artículo 146. Atribuciones del Consejo de Gobierno del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote.

### **Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.**

#### **1. Procedimiento.**

5. En virtud de lo previsto en el apartado primero del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Asimismo, el apartado tercero del artículo 48 de la LRJSP estipula que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6. Por su parte, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares preceptúa en el apartado segundo del artículo 125 que la suscripción de los convenios corresponderá a la Presidencia, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular.

En los mismos términos se expresa el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de la Provincia de Las

Palmas, número 75, de 22 de junio de 2022) al señalar en la letra e) del artículo 59.2 que corresponde a la Presidencia del Cabildo de Lanzarote la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 125.2 in fine señalado en el párrafo primero del presente Fundamento de Derecho establece que, suscrito el convenio, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que se celebre.

7. Con arreglo al artículo 113.1 de la Ley 8/2015, y al artículo 221 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, los convenios suscritos, así como sus prórrogas y/o modificaciones serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Cabildo de Lanzarote (Web corporativa y Sede electrónica).

8. El Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, núm. 34, de 19 de febrero de 2019), establece en el artículo 20 el tenor literal siguiente:

*"1. De conformidad con la legislación en materia de transparencia, los órganos u organismos del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus secretarías generales técnicas u órgano equivalente, deberán publicar los convenios en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma. En el mismo plazo también deberán publicar en el citado diario oficial los anexos, adendas, prórrogas y otros actos de modificación o extinción del convenio.*

*2. Cumplido el trámite anterior, y en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, las secretarías generales técnicas u órganos equivalentes realizarán la inscripción en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias incorporando los datos materiales de los convenios que suscriban en la aplicación informática del Registro, así como de sus modificaciones, prórrogas, anexos, adendas u otros actos que supongan la extinción de su*

vigencia. Una vez verificados los datos incorporados en la aplicación del Registro, la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno validará la inscripción efectuada.

3. Igualmente se inscribirán en el Registro General Electrónico de Convenios:

a) Los acuerdos adoptados por los órganos mixtos de seguimiento de los correspondientes convenios, en el plazo de quince días hábiles a contar desde su adopción.”

## **2. Normativa aplicable.**

2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
4. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
5. Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.
6. Reglamento de Control Interno del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de Canarias, núm. 72, de 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).
7. Instrucción del Cabildo Insular de Lanzarote para la tramitación de la actividad convencional, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de julio de 2018.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
9. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS).
10. Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Estrategia Lanzarote 2016-2025, de fecha 30/12/2016 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias, núm. 24, de fecha 3 de febrero de 2017 y sus Adendas.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Empleo.

**SE PROPONE:**

**Primero.** Aprobar y autorizar a la Presidencia de este Cabildo la firma de la adenda de modificación del Convenio de cooperación entre el Cabildo Insular de Lanzarote y el Ayuntamiento de Yaiza, por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo, con la denominación Plan de Empleo Verde y Social, estableciéndose como plazo máximo de inicio del proyecto el 01 de mayo de 2023.

**Segundo.** Dar cuenta al Pleno de la Administración Insular en la primera sesión que se celebre.

**Tercero.** Notificar al Ayuntamiento de Yaiza del acuerdo adoptado.

Se aprueba por unanimidad. Votan a favor Sras.: Corujo Berriel, Martín tenorio, Callero Cañada y Barros Grossos y Sres.: Bergaz Villalba y Peñas Lozxano

#### ANEXO V

#### **ADENDA DE CONVENIO**

#### **ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE YAIZA POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, CON LA DENOMINACIÓN DE PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL.**

En Arrecife, a    de 2023

## R E U N I D O S

De una parte, la Excma. Sra. **Dª Mª Dolores Corujo Berriel**, Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

De otra, el Sr. **D. Óscar Manuel Noda González** en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Yaiza, con CIF P [REDACTED] y domicilio en C/ Plaza Remedios, 1 – 35570 Yaiza, actuando en nombre y representación de la misma, facultado para este acto en base al artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local

Los intervenientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda al Convenio y, en su mérito,

## E X P O N E N

**PRIMERO.-** Que en fecha 21 de diciembre de 2022 se firmó convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y el Excmo. Ayuntamiento de Yaiza por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo, en que se establece que los proyectos deberán iniciarse como fecha límite el 01 de febrero de 2023.

**SEGUNDO.-** Que ambas partes se han puesto de acuerdo sobre la necesidad de modificar dicho convenio, cuya posibilidad está prevista en la cláusula novena del mismo.

En virtud de lo expuesto, las partes están de acuerdo en suscribir la presente Adenda de modificación de dicho convenio conforme a las siguientes

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-** Se modifica el apartado III de la cláusula sexta, quedando redactado de la siguiente manera:

Cada proyecto subvencionado tendrá un **plazo de ejecución de 6 meses**, a contar desde la fecha de comienzo de la relación laboral del primer trabajador contratado.

Los proyectos deberán **iniciarse como fecha límite el 01 de mayo de 2023**, puesto que deben respetar y cumplir los plazos de ejecución de las actuaciones con cargo a FDCAN se hayan aprobado para la anualidad 2022, esto es hasta 31 de julio de 2024.

Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante certificado según modelo adjunto (Anexo V), escrito indicando la ubicación del cartel, así como las fotografías del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente convenio relativa a la publicidad y difusión el mismo.

**SEGUNDA.-** Las partes intervenientes se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones previstas, dirigidas a dar continuidad al objeto del Convenio señalado anteriormente.

**TERCERA.-** El resto de las cláusulas del Convenio se mantiene tal y como se encuentra redactado hasta la fecha.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente adenda, en el lugar y fecha ut supra.

**Por El Cabildo Insular de  
Lanzarote,  
La Presidenta,**

Dª Mª Dolores Corujo Berriel

**Por El Ayuntamiento de  
Yaiza,  
El Alcalde,**

D. Óscar Manuel Noda González

**5.- Propuesta de acuerdo del CGI por el que se autoriza la firma de Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre el Cabildo I. de Lanzarote y el Ayuntamiento de Haría que regula el procedimiento por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de Empleo, con la denominación de Plan de Empleo Verde y Social. (Expediente 21551/2022). Subvenciones Directas o Nominativas.**

## ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En fecha 21 de diciembre de 2022 se firmó convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y el Excmo. Ayuntamiento de Haría por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo, en que se establece que los proyectos deberán iniciarse como fecha límite el 1 de febrero de 2023.

2º.- El 28 de diciembre de 2022, la Consejera de Hacienda, en virtud de delegación de firma de la Excma. Presidenta, dictó Decreto n.º 2022-8616, por el que se concedió al Ayuntamiento de Haría subvención para el desarrollo del proyecto “Plan de Empleo Verde y Social: Haría”, que en su resuelvo cuarto E) establece que el “plazo de ejecución de la actividad se extiende desde 01 de febrero de 2023 hasta el 31 de julio de 2023”.

3º.- El 28 de diciembre de 2022, y número de Registro General de Entrada [REDACTED], el Ayuntamiento de Haría solicita una ampliación de plazo para el inicio del proyecto de, al menos un mes, a partir de la recepción de la notificación de concesión, lo cual supone un error y desde el Área de empleo se solicita la subsanación.

4º.- Por parte del Ayuntamiento de Haría es subsanada esta deficiencia con fecha 13 de enero de 2023, y por número de Registro General de Entrada de 2023-E-RC-647, y señala que “dado que a fecha de hoy no se han podido tramitar las ofertas de empleo, se conceda una ampliación de plazo para el inicio del proyecto de, al menos tres meses, a partir de la fecha prevista en el convenio regulador.

5º.- Que el Convenio entre el Cabildo Insular de Lanzarote y el Ayuntamiento de Haría por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo, en la cláusula sexta, apartado III señala que los proyectos deberán iniciarse como fecha límite el 1 de febrero de 2023, puesto que se deben respetar y cumplir los plazos de ejecución de las actuaciones que con cargo al FDCAN se hayan aprobado para la anualidad 2022, esto es hasta el 31 de julio 2023. Las posibles prórrogas siempre estarán sujetas y supeditadas a la que pudiera acordar el Gobierno de Canarias.

6º.- Que con fecha 16 de enero se fiscaliza de conformidad por parte de la

interventora de este Cabildo, la adenda octava de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la Gestión de los recursos asignados en el marco de FDCAN para el desarrollo del programa Estrategia Lanzarote 2016-2025, en el que el nuevo plazo de realización y de justificación de proyectos correspondiente a la anualidad 2022, será el siguiente:

- Plazo de realización: desde 1 de enero de 2022 hasta el 31 de julio de 2024.
- Plazo de justificación: hasta el 31 de octubre de 2024.

7º.- Que según la cláusula novena del Convenio entre Cabildo Insular de Lanzarote y el Ayuntamiento de Haría por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo, con la denominación de Plan de Empleo Verde y Social, la modificación del convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

8º.- Que vista la utilidad pública del proyecto para llevar acabo servicios de interés general y social mediante la contratación de personas desempleadas, y visto los nuevos plazos de ejecución y justificación de los proyectos procedentes de los fondos FDCAN, el Área de Empleo no presenta objeciones a la ampliación de plazo de inicio solicitada por el Ayuntamiento de Haría, y **PROPONE** conceder la modificación del plazo de inicio, estableciéndose como plazo máximo de inicio el **1 de mayo de 2023**, a través de la correspondiente Adenda de modificación del Convenio.

9º.- Que con fecha 24 de enero de 2022 la interventora de este Cabildo **fiscaliza de conformidad** la concesión de **modificación del plazo de inicio del proyecto**, estableciéndose como plazo máximo de inicio el **01 de mayo de 2023**, a través de la correspondiente Adenda de modificación del Convenio.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

## **Primero. Competencia orgánica.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 146. Atribuciones del Consejo de Gobierno del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote.

## **Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.**

### **1. Procedimiento.**

9. En virtud de lo previsto en el apartado primero del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Asimismo, el apartado tercero del artículo 48 de la LRJSP estipula que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

10. Por su parte, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares preceptúa en el apartado segundo del artículo 125 que la suscripción de los convenios corresponderá a la Presidencia, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular.

En los mismos términos se expresa el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 75, de 22 de junio de 2022) al señalar en la letra e) del artículo 59.2 que corresponde a la Presidencia del Cabildo de Lanzarote la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 125.2 in fine señalado en el párrafo primero del presente Fundamento de Derecho establece que, suscrito el convenio, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que se celebre.

11. Con arreglo al artículo 113.1 de la Ley 8/2015 y al artículo 221 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, los convenios suscritos, así como sus prórrogas y/o modificaciones serán objeto de publicación en

el Portal de Transparencia del Cabildo de Lanzarote (Web corporativa y Sede electrónica).

12. El Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, núm. 34, de 19 de febrero de 2019), establece en el artículo 20 el tenor literal siguiente:

*"1. De conformidad con la legislación en materia de transparencia, los órganos u organismos del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus secretarías generales técnicas u órgano equivalente, deberán publicar los convenios en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma. En el mismo plazo también deberán publicar en el citado diario oficial los anexos, adendas, prórrogas y otros actos de modificación o extinción del convenio.*

*2. Cumplido el trámite anterior, y en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, las secretarías generales técnicas u órganos equivalentes realizarán la inscripción en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias incorporando los datos materiales de los convenios que suscriban en la aplicación informática del Registro, así como de sus modificaciones, prórrogas, anexos, adendas u otros actos que supongan la extinción de su vigencia. Una vez verificados los datos incorporados en la aplicación del Registro, la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno validará la inscripción efectuada.*

*3. Igualmente se inscribirán en el Registro General Electrónico de Convenios:*

*a) Los acuerdos adoptados por los órganos mixtos de seguimiento de los correspondientes convenios, en el plazo de quince días hábiles a contar desde su adopción."*

## **2. Normativa aplicable.**

10. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
11. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

12. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
13. Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.
14. Reglamento de Control Interno del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de Canarias, núm. 72, de 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).
15. Instrucción del Cabildo Insular de Lanzarote para la tramitación de la actividad convencional, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de julio de 2018.
16. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
17. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS).
18. Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Estrategia Lanzarote 2016-2025, de fecha 30/12/2016 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias, núm. 24, de fecha 3 de febrero de 2017. Y sus Adendas.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Empleo.

**SE PROPONE:**

**Primero.** Aprobar y autorizar a la Presidencia de este Cabildo la firma de la adenda de modificación del Convenio de cooperación entre el Cabildo Insular de Lanzarote y el Ayuntamiento de Haría, por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo, con la denominación Plan de Empleo Verde y Social, estableciéndose como plazo máximo de inicio del proyecto el 1 de mayo de 2023.

**Segundo.** Dar cuenta al Pleno de la Administración Insular en la primera sesión que se celebre.

**Tercero.** Notificar al Ayuntamiento de Haría del acuerdo adoptado.

ANEXO V

**ADENDA DE CONVENIO**

**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE HARÍA POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, CON LA DENOMINACIÓN DE PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL.**

En Arrecife, a de de 2023

**R E U N I O D S**

De una parte, la Excma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Corujo Berriel, Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

De otra, la Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> [REDACTED] en calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Haría, con CIF P [REDACTED] y domicilio en C/ Plaza Constitución, 1 – 35520 Haría, actuando en nombre y representación de la misma, facultado para este acto en base al artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local

Los intervenientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda al Convenio y, en su mérito,

**E X P O N E N**

**PRIMERO.-** Que en fecha 21 de diciembre de 2022 se firmó convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y el Excmo. Ayuntamiento de Haría por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo, en que se establece que los proyectos deberán iniciarse como fecha límite el 1 de febrero de 2023.

**SEGUNDO.-** Que ambas partes se han puesto de acuerdo sobre la necesidad de modificar dicho convenio, cuya posibilidad está prevista en la cláusula novena del mismo.

En virtud de lo expuesto, las partes están de acuerdo en suscribir la presente Adenda de modificación de dicho convenio conforme a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Se modifica el apartado III de la cláusula sexta, quedando redactado de la siguiente manera:

Cada proyecto subvencionado tendrá un **plazo de ejecución de 6 meses**, a contar desde la fecha de comienzo de la relación laboral del primer trabajador contratado.

Los proyectos deberán **iniciarse como fecha límite el 01 de mayo de 2023**, puesto que deben respetar y cumplir los plazos de ejecución de las actuaciones con cargo a FDCAN se hayan aprobado para la anualidad 2022, esto es hasta 31 de julio de 2024.

Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante certificado según modelo adjunto (Anexo V), escrito indicando la ubicación del cartel, así como las fotografías del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente convenio relativa a la publicidad y difusión el mismo.

**SEGUNDA.-** Las partes intervenientes se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones previstas, dirigidas a dar continuidad al objeto del Convenio señalado anteriormente.

**TERCERA.-** El resto de las cláusulas del Convenio se mantiene tal y como se encuentra redactado hasta la fecha.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente adenda, en el lugar y fecha ut supra.

**Por El Cabildo Insular de  
Lanzarote,  
La Presidenta,**

**Por El Ayuntamiento de Haría,  
La Alcaldesa,**

Dª Mª Dolores Corujo Berriel

Dª Mª [REDACTED]

**6.- Propuesta del acuerdo del CGI por el que se autoriza la firma de la Adenda de Modificación del Convenio entre el Cabildo Insular de Lanzarote y el Ayuntamiento de Arrecife, por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo, con la denominación de Plan de Empleo Verde y Social. (Expediente 21554/2022). Subvenciones Directas o Nominativas.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En fecha 19 de diciembre de 2022 se firmó convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo, en que se establece que los proyectos deberán iniciarse como fecha límite el 1 de febrero de 2023.

2º.- El 30 de diciembre de 2022 la Consejera de Hacienda, en virtud de delegación de firma de la Excma. Presidenta, dictó Decreto n.º 2022-8731, por el que se concedió al Ayuntamiento de Arrecife subvención para el desarrollo del proyecto “Plan de Empleo Verde y Social Arrecife 2022”, que en su resuelvo cuarto E) establece que el “plazo de ejecución de la actividad se extiende desde 01 de febrero de 2023 hasta el 31 de julio de 2023”.

3º.- Que con fecha 13 de enero de 2023, y número de Registro General de Entrada 2023-E-RE-701, el Ayuntamiento de Arrecife solicita una ampliación del plazo de inicio del proyecto “Plan de Empleo Verde y Social Arrecife 2022”, por un periodo no inferior a un mes de la fecha límite establecida para su inicio.

Línea 3: Apoyo a la Empleabilidad.

4º.- Que el Convenio entre el Cabildo Insular de Lanzarote y el Ayuntamiento de Arrecife por el que se regula el procedimiento para la

concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo, en la cláusula sexta, apartado III señala que los proyectos deberán iniciarse como fecha límite el 01 de febrero de 2023, puesto que se deben respetar y cumplir los plazos de ejecución de las actuaciones que con cargo al FDCAN se hayan aprobado para la anualidad 2022, esto es hasta el 31 de julio 2023. Las posibles prórrogas siempre estarán sujetas y supeditadas a la que pudiera acordar el Gobierno de Canarias.

5º. - Que con fecha 16 de enero se fiscaliza de conformidad por parte de la interventora de este Cabildo, la adenda octava de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la Gestión de los recursos asignados en el marco de FDCAN para el desarrollo del programa Estrategia Lanzarote 2016-2025, en el que el nuevo plazo de realización y de justificación de proyectos correspondiente a la anualidad 2022, será el siguiente:

- Plazo de realización: desde 1 de enero de 2022 hasta el 31 de julio de 2024.
- Plazo de justificación: hasta el 31 de octubre de 2024.

6º.- Que según la cláusula novena del Convenio entre Cabildo Insular de Lanzarote y el Ayuntamiento de Arrecife por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo, con la denominación de Plan de Empleo Verde y Social, la modificación del convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

7º.- Que vista la utilidad pública del proyecto para llevar acabo servicios de interés general y social mediante la contratación de personas desempleadas, y visto los nuevos plazos de ejecución y justificación de los proyectos procedentes de los fondos FDCAN, el Área de Empleo no presenta objeciones a la ampliación de plazo de inicio solicitada por el Ayuntamiento de Arrecife, y **PROPONE** conceder la modificación del plazo de inicio, estableciéndose como plazo máximo de inicio el **1 de mayo de 2023**, a través de la correspondiente Adenda de modificación del Convenio.

8º.- Que con fecha 24 de enero de 2022 la interventora de este Cabildo **fiscaliza de conformidad** la concesión de **modificación del plazo de inicio del proyecto**, estableciéndose como plazo máximo de inicio el **01 de mayo de 2023**, a través de la correspondiente Adenda de modificación del Convenio.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **Primero. Competencia orgánica.**

En virtud de lo dispuesto en al Artículo 146. Atribuciones del Consejo de Gobierno del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote.

### **Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.**

#### **1. Procedimiento.**

13. En virtud de lo previsto en el apartado primero del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Asimismo, el apartado tercero del artículo 48 de la LRJSP estipula que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

14. Por su parte, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares preceptúa en el apartado segundo del artículo 125 que la suscripción de los convenios corresponderá a la Presidencia, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular.

En los mismos términos se expresa el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 75, de 22 de junio de 2022) al señalar en la letra e) del artículo 59.2 que corresponde a la Presidencia del Cabildo de Lanzarote la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados

por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 125.2 in fine señalado en el párrafo primero del presente Fundamento de Derecho establece que, suscrito el convenio, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que se celebre.

15. Con arreglo al artículo 113.1 de la Ley 8/2015 y al artículo 221 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, los convenios suscritos, así como sus prórrogas y/o modificaciones serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Cabildo de Lanzarote (Web corporativa y Sede electrónica).

16. El Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, núm. 34, de 19 de febrero de 2019), establece en el artículo 20 el tenor literal siguiente:

*"1. De conformidad con la legislación en materia de transparencia, los órganos u organismos del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus secretarías generales técnicas u órgano equivalente, deberán publicar los convenios en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma. En el mismo plazo también deberán publicar en el citado diario oficial los anexos, adendas, prórrogas y otros actos de modificación o extinción del convenio.*

*2. Cumplido el trámite anterior, y en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, las secretarías generales técnicas u órganos equivalentes realizarán la inscripción en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias incorporando los datos materiales de los convenios que suscriban en la aplicación informática del Registro, así como de sus modificaciones, prórrogas, anexos, adendas u otros actos que supongan la extinción de su vigencia. Una vez verificados los datos incorporados en la aplicación del Registro, la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno validará la inscripción efectuada.*

*3. Igualmente se inscribirán en el Registro General Electrónico de Convenios:*

a) Los acuerdos adoptados por los órganos mixtos de seguimiento de los correspondientes convenios, en el plazo de quince días hábiles a contar desde su adopción.”

**2. Normativa aplicable.**

19. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
20. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
21. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
22. Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.
23. Reglamento de Control Interno del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de Canarias, núm. 72, de 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).
24. Instrucción del Cabildo Insular de Lanzarote para la tramitación de la actividad convencional, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de julio de 2018.
25. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
26. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS).
27. Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Estrategia Lanzarote 2016-2025, de fecha 30/12/2016 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias, núm. 24, de fecha 3 de febrero de 2017y sus Adendas.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Empleo.

**SE PROPONE:**

**Primero.** Aprobar y autorizar a la Presidencia de este Cabildo la firma de la adenda de modificación del Convenio de cooperación entre el Cabildo Insular de Lanzarote y el Ayuntamiento de Arrecife, por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo, con la denominación Plan de Empleo Verde y Social, estableciéndose como plazo máximo de inicio del proyecto el 1 de mayo de 2023.

**Segundo.** Dar cuenta al Pleno de la Administración Insular en la primera sesión que se celebre.

**Tercero.** Notificar al Ayuntamiento de Arrecife del acuerdo adoptado.

## ANEXO V

### **ADENDA DE CONVENIO**

#### **ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, CON LA DENOMINACIÓN DE PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL.**

En Arrecife, a            de 2023

#### **R E U N I D O S**

De una parte, la Excma. Sra. **Dª Mª Dolores Corujo Berriel**, Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

De otra, Sra. **Dª Astrid María Pérez Batista** en calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, con CIF P [REDACTED] y domicilio en C/ Vargas, 7 – 35500 Arrecife, actuando en nombre y representación de la misma, facultado para este acto en base al artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local

Los intervenientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda al Convenio y, en su mérito,

#### **E X P O N E N**

**PRIMERO.-** Que en fecha en fecha 19 de diciembre de 2022 se firmó convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo, en que se establece que los proyectos deberán iniciarse como fecha límite el 01 de febrero de 2023.

**SEGUNDO.-** Que ambas partes se han puesto de acuerdo sobre la necesidad de modificar dicho convenio, cuya posibilidad está prevista en la cláusula novena del mismo.

En virtud de lo expuesto, las partes están de acuerdo en suscribir la presente Adenda de modificación de dicho convenio conforme a las siguientes

### **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.-** Se modifica el apartado III de la cláusula sexta, quedando redactado de la siguiente manera:

Cada proyecto subvencionado tendrá un **plazo de ejecución de 6 meses**, a contar desde la fecha de comienzo de la relación laboral del primer trabajador contratado.

Los proyectos deberán **iniciarse como fecha límite el 01 de mayo de 2023**, puesto que deben respetar y cumplir los plazos de ejecución de las actuaciones con cargo a FDCAN se hayan aprobado para la anualidad 2022, esto es hasta 31 de julio de 2024.

Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante certificado según modelo adjunto (Anexo V), escrito indicando la ubicación del cartel, así como las fotografías del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente convenio relativa a la publicidad y difusión el mismo.

**SEGUNDA.-** Las partes intervenientes se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones previstas, dirigidas a dar continuidad al objeto del Convenio señalado anteriormente.

**TERCERA.-** El resto de las cláusulas del Convenio se mantiene tal y como se encuentra redactado hasta la fecha.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente adenda, en el lugar y fecha ut supra.

Por El Cabildo Insular de  
Lanzarote,  
La Presidenta,

Dª Mª Dolores Corujo Berriel

Por El Ayuntamiento de  
Arrecife,  
La Alcaldesa,

Dª Astrid María Pérez Batista

Se aprueba por unanimidad. Votan a favor: Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso y Sres.: Bergaz Villalba y [REDACTED]

**7.- Propuesta de acuerdo del CGI por el que se autoriza la firma de la adenda de modificación del Convenio entre el Cabildo Insular de Lanzarote y el Ayuntamiento de Teguise, por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo con la denominación de Plan de Empleo Verde y Social. (Expediente 21555/2022). Subvenciones Directas o Nominativas.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En fecha 21 de diciembre de 2022 se firmó convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y el Excmo. Ayuntamiento de Teguise por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo, en que se establece que los proyectos deberán iniciarse como fecha límite el 01 de febrero de 2023.

2º.- El 29 de diciembre de 2022, la Consejera de Hacienda, en virtud de delegación de firma de la Excm. Presidenta, dictó Decreto n.º 2022-8656, por el que se concedió al Ayuntamiento de Teguise subvención para el desarrollo del proyecto "Plan de Empleo Verde y Social – Teguise 2022-23", que en su resuelvo cuarto D) establece que el "plazo de ejecución de la actividad se extiende desde 01 de febrero de 2023 hasta el 31 de julio de 2023".

3º.- Que con fecha 17 de enero de 2023, y número de Registro General de Entrada 2023-E-RE-8511, el Ayuntamiento de Teguise solicita una ampliación del plazo de inicio del proyecto "Empleo Verde y Social – Teguise 2022-23".

4º.- Que el Convenio entre el Cabildo Insular de Lanzarote y el Ayuntamiento de Teguise por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo, en la cláusula sexta, apartado III señala que los proyectos deberán iniciarse como fecha límite el 1 de febrero de 2023, puesto que se deben respetar y cumplir los plazos de ejecución de las actuaciones que con cargo al FDCAN se hayan aprobado para la anualidad 2022, esto es hasta el 31 de julio 2023. Las posibles prórrogas siempre estarán sujetas y supeditadas a la que pudiera acordar el Gobierno de Canarias.

5º.- Que con fecha 16 de enero se fiscaliza de conformidad por parte de la interventora de este Cabildo, la adenda octava de modificación del apartado 3 de la cláusula quinta del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la Gestión de los recursos asignados en el marco de FDCAN para el desarrollo del programa Estrategia Lanzarote 2016-2025, en el que el nuevo plazo de realización y de justificación de proyectos correspondiente a la anualidad 2022, será el siguiente:

- Plazo de realización: desde 1 de enero de 2022 hasta el 31 de julio de 2024.
- Plazo de justificación: hasta el 31 de octubre de 2024.

6º.- Que según la cláusula novena del Convenio entre Cabildo Insular de Lanzarote y el Ayuntamiento de Teguise por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo, con la denominación de Plan de Empleo Verde y Social, la modificación del convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente **Adenda** de modificación.

7º.- Que vista la utilidad pública del proyecto para llevar acabo servicios de interés general y social mediante la contratación de personas desempleadas, y visto los nuevos plazos de ejecución y justificación de los proyectos procedentes de los fondos FDCAN, el Área de Empleo no presenta objeciones a la ampliación de plazo de inicio solicitada por el Ayuntamiento de Teguise, y **PROPONE** conceder la modificación del plazo de inicio, estableciéndose como plazo máximo de inicio el **1 de mayo de 2023**, a través de la correspondiente Adenda de modificación del Convenio.

8º.- Que con fecha 24 de enero de 2022 la interventora de este Cabildo **fiscaliza de conformidad** la concesión de **modificación del plazo de inicio del proyecto**, estableciéndose como plazo máximo de inicio el **1 de mayo de 2023**, a través de la correspondiente Adenda de modificación del Convenio.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **Primero. Competencia orgánica.**

En virtud de lo dispuesto en al Artículo 146. Atribuciones del Consejo de Gobierno del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote.

### **Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.**

#### **1. Procedimiento.**

17. En virtud de lo previsto en el apartado primero del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Asimismo, el apartado tercero del artículo 48 de la LRJSP estipula que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

18. Por su parte, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares preceptúa en el apartado segundo del artículo 125 que la suscripción de los convenios corresponderá a la Presidencia, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular.

En los mismos términos se expresa el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 75, de 22 de junio de 2022) al señalar en la letra e) del artículo 59.2 que corresponde a la Presidencia del Cabildo de Lanzarote la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 125.2 in fine señalado en el párrafo primero del presente Fundamento de Derecho establece que, suscrito el convenio, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que se celebre.

19. Con arreglo al artículo 113.1 de la Ley 8/2015 y al artículo 221 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, los convenios suscritos, así como sus prórrogas y/o modificaciones serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Cabildo de Lanzarote (Web corporativa y Sede electrónica).
20. El Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, núm. 34, de 19 de febrero de 2019), establece en el artículo 20 el tenor literal siguiente:

*"1. De conformidad con la legislación en materia de transparencia, los órganos u organismos del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus secretarías generales técnicas u órgano equivalente, deberán publicar los convenios en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma. En el mismo plazo también deberán publicar en el citado diario oficial los anexos, adendas, prórrogas y otros actos de modificación o extinción del convenio.*

*2. Cumplido el trámite anterior, y en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, las secretarías generales técnicas u órganos equivalentes realizarán la inscripción en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias incorporando los datos materiales de los convenios que suscriban en la aplicación informática del Registro, así como de sus modificaciones, prórrogas, anexos, adendas u otros actos que supongan la extinción de su vigencia. Una vez verificados los datos incorporados en la aplicación del Registro, la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno validará la inscripción efectuada.*

*3. Igualmente se inscribirán en el Registro General Electrónico de Convenios:*

*a) Los acuerdos adoptados por los órganos mixtos de seguimiento de los correspondientes convenios, en el plazo de quince días hábiles a contar desde su adopción."*

## **2. Normativa aplicable.**

28. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
29. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
30. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
31. Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

32. Reglamento de Control Interno del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Boletín Oficial de Canarias, núm. 72, de 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).
33. Instrucción del Cabildo Insular de Lanzarote para la tramitación de la actividad convencional, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de julio de 2018.
34. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
35. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS).
36. Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Estrategia Lanzarote 2016-2025, de fecha 30/12/2016 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias, núm. 24, de fecha 3 de febrero de 2017. Y sus Adendas.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Empleo.

**SE PROPONE:**

**Primero.** Aprobar y autorizar a la Presidencia de este Cabildo la firma de la adenda de modificación del Convenio de cooperación entre el Cabildo Insular de Lanzarote y el Ayuntamiento de Teguise, por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo, con la denominación Plan de Empleo Verde y Social, estableciéndose como plazo máximo de inicio del proyecto el 1 de mayo de 2023.

**Segundo.** Dar cuenta al Pleno de la Administración Insular en la primera sesión que se celebre.

**Tercero.** Notificar al Ayuntamiento de Teguise del acuerdo adoptado.

**ANEXO V**

**ADENDA DE CONVENIO**

**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE**

## **SUBVENCIONES A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, CON LA DENOMINACIÓN DE PLAN DE EMPLEO VERDE Y SOCIAL.**

En Arrecife, a      de 2023

### **R E U N I D O S**

De una parte, la Ilma. Sra. **Dª Mª Dolores Corujo Berriel**, Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

De otra, el Sr. **D. Oswaldo Betancort García** en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Teguise, con CIF [REDACTED] domicilio en C/ Plaza General Franco, 1 – 35530 Teguise, actuando en nombre y representación de la misma, facultado para este acto en base al artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local

Los intervenientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda al Convenio y, en su mérito,

### **E X P O N E N**

**PRIMERO.-** Que en fecha 21 de diciembre de 2022 se firmó convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y el Excmo. Ayuntamiento de Teguise por el que se regula el procedimiento para la concesión directa de subvenciones nominadas a proyectos generadores de empleo, en que se establece que los proyectos deberán iniciarse como fecha límite el 1 de febrero de 2023.

**SEGUNDO.-** Que ambas partes se han puesto de acuerdo sobre la necesidad de modificar dicho convenio, cuya posibilidad está prevista en la cláusula novena del mismo.

En virtud de lo expuesto, las partes están de acuerdo en suscribir la presente Adenda de modificación de dicho convenio conforme a las siguientes

## **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.-** Se modifica el apartado III de la cláusula sexta, quedando redactado de la siguiente manera:

Cada proyecto subvencionado tendrá un **plazo de ejecución de 6 meses**, a contar desde la fecha de comienzo de la relación laboral del primer trabajador contratado.

Los proyectos deberán **iniciarse como fecha límite el 1 de mayo de 2023**, puesto que deben respetar y cumplir los plazos de ejecución de las actuaciones con cargo a FDCAN se hayan aprobado para la anualidad 2022, esto es hasta 31 de julio de 2024.

Una vez iniciada la obra o servicio, se acreditará dicho inicio mediante certificado según modelo adjunto (Anexo V), escrito indicando la ubicación del cartel, así como las fotografías del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente convenio relativa a la publicidad y difusión el mismo.

**SEGUNDA.-** Las partes intervenientes se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones previstas, dirigidas a dar continuidad al objeto del Convenio señalado anteriormente.

**TERCERA.-** El resto de las cláusulas del Convenio se mantiene tal y como se encuentra redactado hasta la fecha.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente adenda, en el lugar y fecha ut supra.

Por El Cabildo Insular de  
Lanzarote,

La Presidenta,

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Corujo Berriel

Por El Ayuntamiento de  
Teguise

El Alcalde,

D. Oswaldo Betancort  
García

Se aprueba por unanimidad. Votan a favor: Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso y Sres.: Bergaz Villalba y Peñas Lozano.

**8.- Propuesta de acuerdo del CGI de resolución de clasificación provisional del establecimiento extrahotelero con categoría de casa rural denominado Casita La Cabra, término municipal de Haría. (Expediente 3680/2021). Procedimiento Genérico.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Con fecha 1 de agosto de 2013, se realiza la comunicación previa y declaración responsable para el alojamiento extrahotelero modalidad casa rural con denominación "Casita La Cabra" en Máguez en el término municipal de Haría.

**2º.-** Con fecha 15 de noviembre de 2013, el Consejo de Gobierno Insular concedió la apertura y funcionamiento turístico del alojamiento con modalidad extrahotelera denominada casa rural "Casita La Cabra" con 1 unidad alojativa y 2 plazas.

**3º.-** Con fecha 21 de noviembre de 2013, se inscribe en el Registro General Turístico el alojamiento con nombre comercial "Casita La Cabra" con ubicación en la calle Las Casillas, nº35, Máguez, Lanzarote, en la modalidad extrahotelera de Casa Rural siendo 1 unidad alojativa con 2 plazas y siendo [REDACTED] Colegante el explotador.

**4º.-** Con fecha 24 de febrero de 2021, Don [REDACTED] en representación de [REDACTED] solicita un cambio de titularidad y aumento de plazas de 2 plazas a 8 presentando la comunicación de alojamiento turístico el alojamiento con nombre comercial "Casita La Cabra".

**INFORMES**

El Área de Ordenación Turística emitió informe, con fecha 14 de diciembre de 2022, que concluye que:

"Por tanto, analizado el contenido del proyecto, se comprueba que **SI** se tienen en cuenta todas las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario y técnico (Estándares Turísticos), que resulta de aplicación al presente Proyecto/Memoria, como Establecimiento en la modalidad Extrahotelera y tipología CASA RURAL, denominada "CASITA LA CABRA", ubicada en la Calle Las Casillas nº 35, en Máguez del Término Municipal de Haría en la Isla de Lanzarote, constituyendo una (1) Unidad Alojativa y 6 plazas."

**El Informe Jurídico que consta en el expediente concluye que:**

**Segundo.-** Le es de aplicación:

- Ley 7/1995, de 6 de abril, de ordenación del Turismo de Canarias.
- Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos.
- Ley 14/2009, de 30 de diciembre por la que se modifica la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias
- Ley 6/2009 de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias.
- Ley 9/2015, de modificación de la Ley 2/2013, de Renovación y Modernización Turística de Canarias.
- Decreto 85/2015, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2013 de Renovación y Modernización Turística de Canarias.
- Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos.
- Decreto 84/2010, de 15 de julio por el que se regula el sistema de información turística, el Registro General Turístico y el sistema informático que les da soporte.
- Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.
- Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.
- Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.
- Decreto 148/2001, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre; que aprueba el reglamento de la Ley

8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

- Decreto 16/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a las instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores de instalaciones.

-Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

-Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote .

**Tercero.-** Examinada la documentación aportada con la solicitud, así como la obrante en el expediente de referencia, cabe concluir que la misma cumple con los requisitos exigidos por la legislación turística vigente, conforme se desprende de los informes emitidos.

Vistos los antecedentes de hecho y considerando los fundamentos de derecho, se formula la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder a [REDACTED] Anne [REDACTED] la **clasificación** para el establecimiento extrahotelero en la tipología de casa rural, denominado Casita La Cabra, con capacidad de una (1) unidad alojativa y 6 plazas; ubicado en c/Las Casillas 35, Máguez, en el término municipal de Haría.

**SEGUNDO.-** La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y de cualesquiera otras autorizaciones, permisos o licencias que fueran preceptivas por aplicación de la legislación sectorial correspondiente.

**TERCERO.-** De la presente Resolución se dará traslado al interesado y al Ayuntamiento.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a

la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente al de la fecha de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso de Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Se somete a votación y se aprueban por unanimidad. Votan a favor: las Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso y los Sres.: Bergaz Villalba y Peñas Lozano.

#### **9.- Propuesta de acuerdo del CGI de inclusión en el inventario de bienes del Cabildo I. de Lanzarote de cinco ordenadores portátiles para el personal contratado en de distintos proyectos del Área de empleo. (Expediente 13692/2022).**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º Con fecha 30 de junio de 2022 la Responsable Técnico del Área de Empleo emite informe de necesidad para la adquisición de cinco ordenadores portátiles necesarios para las oficinas externas del Área de Empleo, sede administrativa de los distintos proyectos que se ponen en marcha desde el Área.

2º Con fecha 5 de julio de 2022, se envía invitación a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco CL/060/2018 "Suministro de equipos informáticos para el Cabildo de Lanzarote" Lote 1, para que presenten su propuesta económica.

3º Con fecha 08 de julio, el Jefe del Servicio de Informática y Comunicaciones emite informe de valoración de las ofertas presentadas y propuesta de adjudicación del suministro.

2º Con fecha 26 de julio de 2022, el Área de Empleo, adquiere 5 ordenadores portátiles Dell Vostro I5-1135G7 15,6" 8GB/512GB W10P HDMI.

	OBJETO	MARCA/MODELO	Nº SERIE	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN
1	Ordenador portátil	Dell Vostro I5-1135G7 15,6" 8GB/512GB W10P HDMI	3PNNVN3	26/07/2022	632,31 €
2	Ordenador portátil	Dell Vostro I5-1135G7 15,6" 8GB/512GB W10P HDMI	6DNXVN3	26/07/2022	632,31 €
3	Ordenador portátil	Dell Vostro I5-1135G7 15,6" 8GB/512GB W10P HDMI	8TNNVN3	26/07/2022	632,31 €
4	Ordenador portátil	Dell Vostro I5-1135G7 15,6" 8GB/512GB W10P HDMI	9T6PVN3	26/07/2022	632,31 €
5	Ordenador portátil	Dell Vostro I5-1135G7 15,6" 8GB/512GB W10P HDMI	DWGNVN3	26/07/2022	632,31 €

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** El Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote en su artículo 146, apartado 2. b), atribuye al Consejo de Gobierno Insular la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio del Excmo. Cabildo de Lanzarote de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.

**Segundo:** El Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote en su artículo 164, apartado b), establece que es competencia de las coordinaciones técnicas, la gestión e inventario de los bienes y medios materiales que tenga adscritos o sean precisos para el desarrollo de las funciones del Áreas o Departamento Insular.

**Tercero.** La base 64ª de las Bases de ejecución del presupuesto general consolidado del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote sobre la Gestión del Inventario de Bienes, establece que serán inventariados todos aquellos bienes en los que es posible su control y seguimiento a lo largo de su vida útil y que individualmente tenga un valor superior a 300€.

Visto que todos los elementos relacionados cuentan con documento de recepción, factura conformada por el responsable del Área de Empleo y han sido abonados al proveedor.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, y la propuesta del Área de Empleo de fecha 1.09.2022 y previa su deliberación en la sesión celebrada el día 6.02.2023,

**SE ACUERDA**

**1º Que se dé de alta en el inventario de bienes del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote los siguientes elementos:**

	OBJETO	MARCA/ MODELO	Nº SERIE	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN
1º	Ordenador portátil	Dell Vostro I5-1135G7 15,6" 8GB/512GB W10P HDMI	3PNNVN3	26/07/2022	632,31 €
2º	Ordenador portátil	Dell Vostro I5-1135G7 15,6" 8GB/512GB W10P HDMI	6DNXVN3	26/07/2022	632,31 €
3º	Ordenador portátil	Dell Vostro I5-1135G7 15,6" 8GB/512GB W10P HDMI	8TNNVN3	26/07/2022	632,31 €
4º	Ordenador portátil	Dell Vostro I5-1135G7 15,6" 8GB/512GB W10P HDMI	9T6PVN3	26/07/2022	632,31 €
5º	Ordenador portátil	Dell Vostro I5-1135G7 15,6" 8GB/512GB W10P HDMI	DWGNVN3	26/07/2022	632,31 €

**2º. Que todos los elementos sean adscritos al Área de Empleo de este Cabildo.**

**3º. Se dé cuenta del acuerdo adoptado a las siguientes áreas para que cada una realice la gestión que le corresponda:**

- Secretaría General: Unidad Administrativa de inventario.
- Área de Hacienda: Órgano de Gestión Económico Financiero.
- Área de Empleo.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad por todos los miembros presentes, la inclusión en el inventario de Bienes del Cabildo I. de Lanzarote los elementos relacionados en el punto 1º del acuerdo. Votan

a favor: las Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grossos y los Sres.: Bergaz Villalba y Peñas Lozano.

**10.- Propuesta de acuerdo del CGI por el que se aprueba la adjudicación definitiva de las subvenciones de concurrencia competitiva para la organización de Escuelas Deportivas de interés insular temporada 2021/2022. (Expediente 36/2022). Subvenciones por Concurrencia Competitiva.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Visto que con fecha 30 de diciembre se emite informe de fiscalización la adjudicación provisional de las Subvenciones de concurrencia competitiva para la organización de escuelas deportivas de interés insular, temporada 2021/2022.

2º.- Visto que con fecha 2 de enero hasta 17 de enero se abre el plazo de 10 hábiles para alegaciones y se publica en el tablón de anuncios de la Corporación el listado de adjudicación provisional de las subvenciones de concurrencia competitiva para la organización de escuelas deportivas de interés insular, temporada 2021/2022.

3º.- Visto que con fecha 18 de enero finaliza la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación el listado de adjudicación provisional de las subvenciones de concurrencia competitiva para la organización de escuelas deportivas de interés insular, temporada 2021/2022.

4º.- Visto el certificado emitido por Secretaría donde consta que no se han presentado alegaciones.

5º.- Siguiendo la base 1.D.10., de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para la organización de escuelas deportivas de interés insular, en el que se establece que de no haber reclamaciones se elevará al Consejo de Gobierno Insular para la propuesta de resolución definitiva.

6º.- Visto que consta de informe propuesta emitido por el Órgano Instructor de las subvenciones de concurrencia competitiva del Área de Deportes de este Cabildo, de fecha 25 de enero de 2023, interesando se emita la resolución definitiva de las subvenciones de concurrencia competitiva para la ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR TEMPORADA 2021/2022 por un importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€), a las 72 solicitudes aprobadas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **Primero.- COMPETENCIA ORGÁNICA.**

Artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote vigente y base 1.D. de las Bases Reguladoras de "Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la organización de escuelas deportivas de interés insular".

### **Segundo.- PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA APLICABLE.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, publicada en el BOP n.º 53, lunes 3 de mayo de 2021 y modificaciones.
- Bases Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para Escuelas Deportivas de interés insular, publicadas en el BOP Las Palmas nº 125, de 16 de octubre de 2019.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero del Área de Deportes, José Alfredo Mendoza Camacho de fecha 25 de enero de 2023.

### **SE PROPONE:**

**Primero.-** Elevar a definitiva la propuesta de resolución provisional de las SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR TEMPORADA 2021/2022 del Área de Deportes, adjudicando a los beneficiarios que se anexan las cuantías correspondientes que se establecen en el mismo, por un importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€).

**Segundo.-** Al objeto de recibir las subvenciones es preciso que cada uno de los beneficiarios esté dado de alta en terceros del Cabildo, asimismo cumplir con los requisitos que preceden al abono, no tener deuda con las distintas administraciones y estar al corriente de las obligaciones fiscales tributarias y de la seguridad social.

## ANEXO I

### ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR 2021/2022

	CIF	ENTIDADES BENEFICIARIAS	IMPORTE €
1	G76348341	CLUB DEPORTIVO DE REGATAS ADEMAR 4V	4.905,52
2	V35910231	CLUB DEPORTIVO DE JUDO BASTIAN COSTA TEGUISE	4.073,39
3	G35634666	AGRUPACION DEPORTIVA ESTUDIANTES CLUB DE FUTBOL	6.723,71
4	G35364769	CLUB DEPORTIVO BALONMANO ZONZAMAS	3.579,31
5	G35736818	CLUB PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	6.162,98
6	G35739135	CLUB DEPORTIVO ESPINOSA MUAY THAI	4.203,40
7	G76073444	CLUB DEPORTIVO TITE	3.635,51
8	G76272608	CLUB BALONCESTO LA VILLA	7.252,11
9	G76026376	CLUB DEPORTIVO DE SURF OCTOPUS	2.774,24
10	G35724806	GRUPO DE RECREACION DEPORTIVA KANNAGARA DOJO	2.163,69
11	G76199595	CLUB DEPORTIVO EL TABLERO DE GUANAPAY	2.798,14
12	G76020304	CLUB DEPORTIVO EL ALJIBE	3.132,07
13	G35475250	CLUB DEPORTIVO ARRECIFE	3.781,12
14	G76142751	CLUB DEPORTIVO U.D. PALMEIROS COSTA TEGUISE	4.431,22
15	G35724616	CLUB DEPORTIVO DE JUDO WAZA-ARI	2.662,94
16	G35412840	CLUB DEPORTIVO MAGEC TIAS	7.954,22
17	V35855618	CLUB DEPORTIVO LA RIVA	3.397,28
18	G16900664	CD BALONCESTO GRUTEZA TEGUISE LANZAROTE	5.027,22
19	G76275114	CLUB KENPO SISTEM LEON DE NEMEA	900,00
20	G76097484	CLUB DEPORTIVO CIAL	1.669,61
21	G35304146	ASOCIACIÓN DEPORTIVA TEGUISE	5.503,61
22	G76311117	CLUB DEPORTIVO BLANQUIAZUL TAHICHE	3.741,57
23	G35721521	CLUB DEPORTIVO ASOC DEPORTIVA, CULTURAL Y RECREO LA TIÑOSA	3.356,73
24	G35375948	CLUB DE FUTBOL SPORTING TIAS	4.585,15
25	V35871144	CLUB DEPORTIVO BALONMANO AZARUG TINAJO	2.296,79
26	G35308436	CLUB DEPORTIVO UNION PUERTO DEL CARMEN	5.087,55
27	G16691693	CLUB DEPORTIVO ESNA LANZAROTE	3.651,10
28	G76204262	CLUB DEPORTIVO ADASSA DE COSTA TEGUISE	4.819,19
29	G35657857	CLUB DE TENIS MATCH POINT	4.447,86

# ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR

Número: 2023-0008 Fecha: 04/05/2023

30	G35279777	CLUB DEPORTIVO TAHICHE	6.602,01
31	G35269935	ASOC DEPORTIVA ATLETICA LANZAROTE	3.837,26
32	G35129964	CLUB DEPORTIVO ORIENTACION MARITIMA	6.333,65
33	G35283514	CLUB DE FUTBOL SAN BARTOLOME	7.503,84
34	G76287424	CLUB DEPORTIVO HOYO EN UNO LANZAROTE	2.826,24
35	G35283712	CLUB DE FUTBOL ALTAVISTA	3.018,68
36	G35621705	CLUB DEPORTIVO BARRILLA PUERTO DEL CARMEN	4.515,46
37	G76104660	CLUB DEPORTIVO NATACION PINGÜINOS DE ARRECIFE	2.927,12
38	G76260199	CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RITMICA TILAMA	2.264,56
39	G35801935	CLUB DEPORTIVO DE PATINAJE FAYNA	2.403,95
40	G35752211	CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO CONEJEROS	5.891,58
41	G35957026	CLUB DEPORTIVO MACIOT SPORT	2.898,03
42	G76030139	CLUB DEPORTIVO DE NATACION NADAMAS	4.183,63
43	G76295104	CLUB DE ARTES MARCIALES IANKIARA	2.161,60
44	G35266808	HARIA CLUB DE FUTBOL RINCON DE AGANADA	4.041,16
45	G76213131	CLUB DEPORTIVO EL OCHO	2.074,22
46	G01916303	CLUB DEPORTIVO LOBO JOSABU	1.703,93
47	G76290840	CLUB DEPORTIVO FÚTBOL PDC PUERTO DEL CARMEN	4.188,86
48	G76049006	CLUB DEPORTIVO NONADAMOS	2.903,20
49	G35651900	CLUB BALONCESTO ARIAGONA	5.691,87
50	G76278712	CLUB DEPORTIVO CODIGO CERO	5.839,57
51	V35904531	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO TIZZIRI	3.044,68
52	G35718519	CLUB DEPORTIVO KARATE SAN BARTOLOMÉ AJEI	3.989,14
53	G35620533	CLUB DEPORTIVO I.L. GIMNOS	6.047,61
54	G35401447	CLUB DEPORTIVO TINAJO EL FOMENTO	3.894,50
55	G35344902	CLUB DEPORTIVO UNION SUR YAIZA	4.515,46
56	G76022037	CLUB DEPORTIVO LANZABASKET LANZAROTE	2.327,22
57	G76259886	CLUB DEPORTIVO CHARCO DE SAN GINÉS LOMO	6.500,00
58	G35022714	ASOCIACIÓN REAL CLUB NAUTICO DE ARRECIFE	5.241,48
59	G35476100	LANZAROTE RAQUETA CLUB	11.257,68
60	G35863471	CLUB DEPORTIVO SUHARI SHITO-RYU KARATEDO	5.061,54
61	G35142975	CLUB BALONMANO MAHAY	5.345,50
62	G35214477	CLUB UNION DEPORTIVA LANZAROTE	6.706,03
63	G06800841	CLUB DEPORTIVO HATSUNE KARATE LANZAROTE	2.058,62
64	V35899426	CLUB DEPORTIVO ASOCIACIÓN DEPORTIVA POLARRECIFE	4.027,61
65	G35832906	CLUB DEPORTIVO GIMNASIA RITMICA TENESA SOL	2.714,95
66	G35951474	ASOC CULTURAL Y DEPORTIVA CALETA DEL SEBO "CULDECASE"	3.703,10
67	G76097732	CLUB DEPORTIVO GIMNASIA RITMICA AYATIMA	2.628,62
68	G76207190	CLUB DEPORTIVO CHINIJOS COSTA TEGUISE	6.393,97
69	G76045475	CLUB DEPORTIVO EXCELSIOR	3.850,00
70	G76318385	CLUB DEPORTIVO ALISIOS SAGA COSTA TEGUISE	1.357,57

# ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR

Número: 2023-0008 Fecha: 04/05/2023

71	G76081850	CLUB DEPORTIVO GUADAFRA	1.909,87
72	G76280494	CLUB DEPORTIVO BALADERO AJACHES	4.897,20
		TOTAL	300.000,00 €

- Solicitudes presentadas: 74
- Solicitudes favorables: 72
- Solicitudes desistidas: 2\*

\* Solicitudes desistidas:

- Por renuncia:

Entidad	CIF
1. CLUB DEPORTIVO PRETORIANOS	G76197359
2. CLUB DEPORTIVO ZERO WATTIOS	G05316666

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso De Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad. Votan a favor: las Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso y los Sres.: Bergaz Villalba y Peñas Lozano.

**11.- Propuesta de acuerdo del CGI por el que se aprueba la adjudicación definitiva de las subvenciones de concurrencia competitiva "Deportistas de alta competición temporada 2021/2022". (Expediente 37/2022). Subvenciones por Concurrencia Competitiva.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Visto que con fecha 30 de diciembre se emite informe de fiscalización la adjudicación provisional de las subvenciones de concurrencia competitiva para deportistas de alta competición, temporada 2021/2022.

2º.- Visto que con fecha 2 de enero hasta 17 de enero se abre el plazo de 10 hábiles para alegaciones y se publica en el tablón de anuncios de la Corporación el listado de adjudicación provisional de las subvenciones de concurrencia competitiva para deportistas de alta competición, temporada 2021/2022.

3º.- Visto que con fecha 18 de enero finaliza la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación el listado de adjudicación provisional de las subvenciones de concurrencia competitiva para deportistas de alta competición, temporada 2021/2022.

4º.- Visto el certificado emitido por Secretaría donde consta que no se han presentado alegaciones.

5º.- Siguiendo la base 1.C.10., de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para deportistas de alta competición, en el que se establece que de no haber reclamaciones se elevará al Consejo de Gobierno Insular para la propuesta de resolución definitiva.

6º.- Visto que consta de informe propuesta emitido por el Órgano Instructor de las subvenciones de concurrencia competitiva del Área de Deportes de este Cabildo, de fecha 25 de enero de 2023, interesando se emita la resolución definitiva de las subvenciones de concurrencia competitiva para DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN, temporada 2021/2022, por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€), a las 57 solicitudes aprobadas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **Primero.- COMPETENCIA ORGÁNICA.**

Artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote vigente y base 1.C. de las Bases Reguladoras “Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para Deportistas de Alta Competición”.

### **Segundo.- PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA APLICABLE.**

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, publicada en el BOP n.º 53, lunes 3 de mayo de 2021 y modificaciones.

Bases Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para Escuelas Deportivas de interés insular, publicadas en el BOP Las Palmas nº 125, de 16 de octubre de 2019.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero del Área de Deportes, José Alfredo Mendoza Camacho de fecha 25 de enero de 2023 .

### **SE PROPONE:**

**Primero.-** Elevar a definitiva la propuesta de resolución provisional, de las SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN TEMPORADA 2021/2022 del Área de Deportes, adjudicando a los beneficiarios que se anexan las cuantías correspondientes que se establecen en el mismo, por un importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€).

**Segundo.-** Al objeto de recibir las subvenciones es preciso que cada uno de los beneficiarios esté dado de alta en terceros del Cabildo, asimismo cumplir con los requisitos que preceden al abono, no tener deuda con las distintas

administraciones y estar al corriente de las obligaciones fiscales tributarias y de la seguridad social.

## ANEXO I

### DEPORTISTAS DE ALTA COMPETICIÓN [REDACTED]

[REDACTED]	DEPORTISTA	CATEGORIA	DEPORTE	IMPORTE
1 785-	M [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	GRUPO A	VELA	2.500,00
2 78-	/R [REDACTED] [REDACTED]	GRUPO A	VELA	2.500,00
3 42	.Z [REDACTED] [REDACTED]	GRUPO A	VELA	2.500,00
4 5467-	[REDACTED] [REDACTED]	GRUPO A	VELA	2.500,00
5 5410	[REDACTED] [REDACTED]	GRUPO A	PARATRIATLON	2.500,00
6 4727	[REDACTED] [REDACTED]	GRUPO A	VELA	2.500,00
7 8540	[REDACTED] [REDACTED]	GRUPO A	VELA	2.500,00
8 9213-	[REDACTED] [REDACTED]	GRUPO A	APNEA	2.500,00
9 269-	[REDACTED] [REDACTED]	GRUPO C	VELA	1.000,00
10 1297	[REDACTED] [REDACTED]	GRUPO C	NATACION	1.000,00
11 247-	[REDACTED] [REDACTED]	GRUPO C	NATACION	1.000,00
12 1.590-	[REDACTED] [REDACTED]	GRUPO C	ATLETISMO	1.000,00
13 1393-	[REDACTED] [REDACTED]	GRUPO C	NATACION	1.000,00
14 1.553-	[REDACTED] [REDACTED]	GRUPO C	ARTES MARCIALES	1.000,00
15 659-	[REDACTED] [REDACTED]	GRUPO C	MMA	1.000,00
16 301	[REDACTED] [REDACTED]	GRUPO C	TRIATLON	1.000,00
17 4674-	[REDACTED] [REDACTED]	GRUPO C	NATACION	1.000,00
18 3653-	[REDACTED] [REDACTED]	GRUPO C	VELA	1.000,00
19 1678	[REDACTED] [REDACTED]	GRUPO C	NATACION	1.000,00
20 835-	[REDACTED] [REDACTED]	GRUPO D	PIRAGÜISMO	500,00
21 9398-	[REDACTED] [REDACTED]	GRUPO D	GIMNASIA	500,00

ARTISTICA					
22	475	[REDACTED]	GRUPO D	PIRAGÜISMO	500,00
23	284	[REDACTED]	GRUPO D	PIRAGÜISMO	500,00
24	8182	[REDACTED]	GRUPO D	PIRAGÜISMO	500,00
25	2584	[REDACTED]	GRUPO D	PIRAGÜISMO	500,00
26	5923	[REDACTED]	GRUPO D	PIRAGÜISMO	500,00
27	3859	[REDACTED]	GRUPO D	ATLETISMO	500,00
28	816	[REDACTED]	GRUPO D	PIRAGÜISMO	500,00
29	1818	[REDACTED]	GRUPO D	GRAPPLING	500,00
30	3209	[REDACTED]	GRUPO D	PIRAGÜISMO	500,00
31	589	[REDACTED]	GRUPO D	PIRAGÜISMO	500,00
32	1819	[REDACTED]	GRUPO D	PIRAGÜISMO	500,00
33	574	[REDACTED]	GRUPO D	PIRAGÜISMO	500,00
34	3196	[REDACTED]	GRUPO D	GRAPPLING	500,00
35	1966	[REDACTED]	GRUPO D	GRAPPLING	500,00
36	3250	[REDACTED]	GRUPO D	GRAPPLING	500,00
37	3470	[REDACTED]	GRUPO D	ATLETISMO	500,00
38	6850	[REDACTED]	GRUPO D	GRAPPLING	500,00
39	3205	[REDACTED]	GRUPO D	APNEA	500,00
40	544	[REDACTED]	GRUPO D	GRAPPLING	500,00
41	1940	[REDACTED]	GRUPO D	ATLETISMO	500,00
42	2696	PEDRO [REDACTED]	GRUPO D	PIRAGÜISMO	500,00
43	7798	[REDACTED]	GRUPO D	TIRO OLIMPICO	500,00
44	1605	[REDACTED]	GRUPO D	GRAPPLING	500,00
45	3911	[REDACTED]	GRUPO D	GRAPPLING	500,00
46	5384	[REDACTED]	GRUPO D	GRAPPLING	500,00
47	154	[REDACTED]	GRUPO D	GIM ARTISTICA	500,00
48	758	[REDACTED]	GRUPO D	GRAPPLING	500,00

49	3987	[REDACTED]	GRUPO D	GRAPPLING	500,00
50	7674	[REDACTED]	GRUPO D	GIM ARTISTICA	500,00
51	1872	[REDACTED]	GRUPO D	NATACION	500,00
52	32947	[REDACTED]	GRUPO D	GIM ARTISTICA	500,00
53	39249	[REDACTED]	GRUPO D	NATACION	500,00
54	32946	[REDACTED]	GRUPO D	GRAPPLING	500,00
55	3619	[REDACTED]	GRUPO D	GIM ARTISTICA	500,00
56	3530	[REDACTED]	GRUPO D	GIM ARTISTICA	500,00
57	7774	[REDACTED]	GRUPO D	GRAPPLING	500,00
				TOTAL	50.000,00 €

Nº DE SOLICITUDES PRESENTADAS: 62

Nº DE SOLICITUDES FAVORABLES: 57

Nº DE SOLICITUDES DESISTIDAS 5\*

\* Solicitudes desistidas:

- Por renuncia al no cumplir con los criterios de valoración:

	DNI	DEPORTISTA
1	3425	[REDACTED]
2	120	[REDACTED]
3	156	[REDACTED]
4	348	[REDACTED]
5	44	[REDACTED]

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso**

de **Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso De Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad. Votan a favor: las Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso y los Sres.: Bergaz Villalba y Peñas Lozano.

**12.- Propuesta de acuerdo del CGI por el que se aprueba la adjudicación definitiva de las subvenciones de concurrencia competitiva a la “Promoción de los Clubes Deportivos de Lanzarote que participan en las competiciones oficiales de categorías de Base de fútbol y Fútbol sala de la temporada 2021/2022”.(Expediente 33/2022). Subvenciones por concurrencia competitiva.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**1º.-** Visto que con fecha 30 de diciembre se emite informe de fiscalización la adjudicación provisional de las Subvenciones de concurrencia competitiva para la promoción de los clubes deportivos de Lanzarote que participan en competiciones oficiales de categoría de base de fútbol y fútbol sala, temporada 2021/2022.

**2º.-** Visto que con fecha 2 de enero hasta 17 de enero se abre el plazo de 10 hábiles para alegaciones y se publica en el tablón de anuncios de la Corporación el listado de adjudicación provisional de las subvenciones de concurrencia competitiva para la promoción de los clubes deportivos de Lanzarote

que participan en competiciones oficiales de categoría de base de fútbol y fútbol sala, temporada 2021/2022.

**3º.-** Visto que con fecha 18 de enero finaliza la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación el listado de adjudicación provisional de las subvenciones de concurrencia competitiva para la promoción de los clubes deportivos de Lanzarote que participan en competiciones oficiales de categoría de base de fútbol y fútbol sala, temporada 2021/2022.

**4º.-** Visto el certificado emitido por Secretaría donde consta que no se han presentado alegaciones.

**5º.-** Siguiendo la base duodécima punto F, de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para la promoción de los clubes deportivos de Lanzarote que participan en competiciones oficiales de categoría de base de fútbol y fútbol sala, en el que se establece que de no haber reclamaciones se elevará al Consejo de Gobierno Insular para la propuesta de resolución definitiva.

**6º.-** Visto que consta de informe propuesta emitido por el Órgano Instructor de las subvenciones de concurrencia competitiva del Área de Deportes de este Cabildo, de fecha 25 de enero de 2023, interesando se emita la resolución definitiva de las subvenciones de concurrencia competitiva para LA PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LANZAROTE QUE PARTICIPAN EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE CATEGORÍAS DE BASE DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA DE LA TEMPORADA 2021/2022, por un importe total de SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (60.560,55€), a las 20 solicitudes aprobadas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **Primero.- COMPETENCIA ORGÁNICA.**

Artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote vigente y base Duodécima de las Bases Reguladoras “Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la promoción de los clubes deportivos de Lanzarote que participan en competiciones oficiales de categoría de base de fútbol y fútbol sala”.

### **Segundo.- PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA APLICABLE.**

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, publicada en el BOP nº 53 lunes 3 de mayo de 2021 y modificaciones.

Bases Reguladoras de "Subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva para la promoción de los clubes deportivos de Lanzarote que participan en competiciones oficiales de categoría de base de fútbol y fútbol sala", publicadas en el BOP Las Palmas nº 2 del 5 de enero de 2022.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero del Área de Deportes, José Alfredo Mendoza Camacho de fecha de 25 de enero de 2023.

**SE PROPONE:**

**Primero.-** Elevar a definitiva la propuesta de resolución provisional de las SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LANZAROTE QUE PARTICIPAN EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE CATEGORÍAS DE BASE DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA DE LA TEMPORADA 2021/2022 del Área de Deportes, adjudicando a los beneficiarios que se anexan las cuantías correspondientes que se establecen en el mismo, por un importe total de SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (60.560,55€).

**Segundo.-** Al objeto de recibir las subvenciones es preciso que cada uno de los beneficiarios esté dado de alta en terceros del Cabildo, asimismo cumplir con los requisitos que preceden al abono, no tener deuda con las distintas administraciones y estar al corriente de las obligaciones fiscales tributarias y de la seguridad social.

**ANEXO I – ENTIDADES BENEFICIARIAS**

**CLUBES DEPORTIVOS DE LANZAROTE QUE PARTICIPAN EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE CATEGORÍAS DE BASE DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA ■■■■■**

		ENTIDAD	IMPORTE
1	G35634666	AGRUPACIÓN DEPORTIVA	2.798,25 €

# ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR

Número: 2023-0008 Fecha: 04/05/2023

ESTUDIANTES CLUB DE FUTBOL			
2	G76073444	CLUB DEPORTIVO TITE	2.680,95 €
3	G35401447	CLUB DEPORTIVO TINAJO-EL FOMENTO	3.987,80 €
4	G35434752	CLUB FUTBOL-SALA TAHICHE	496,35 €
5	G35283712	ALTAVISTA CLUB DE FUTBOL	2.293,91 €
6	G76142751	CLUB DEPORTIVO U.D. PALMEIROS COSTA TEGUISE	1.639,03 €
7	G35266808	HARIA CLUB DE FÚTBOL RINCÓN DE AGANADA	3.673,63 €
8	G35285063	CLUB DE FUTBOL SALA "TINACHE"	500,21 €
9	G35283514	CLUB DE FUTBOL SAN BARTOLOMÉ	5.062,10 €
10	G35957026	CLUB DEPORTIVO MACIOT SPORT	1.688,43 €
11	G35308436	CLUB DEPORTIVO UNION PUERTO DEL CARMEN	2.465,05 €
12	G35690270	CLUB DEPORTIVO CAMPOS DE LANZAROTE F.S.	572,60 €
13	G35375948	CLUB DEPORTIVO SPORTING TIAS	3.444,75 €
14	G76259886	CLUB DEPORTIVO CHARCO DE SAN GINÉS LOMO	4.986,62 €
15	G35344902	CLUB DEPORTIVO UNIÓN SUR YAIZA	3.873,50 €
16	G35304146	ASOCIACIÓN DEPORTIVA TEGUISE	4.661,48 €
17	G76290840	CLUB DEPORTIVO FÚTBOL PDC PUERTO DEL CARMEN	2.468,55 €
18	G35214477	CLUB UNION DEPORTIVA LANZAROTE	5.713,31 €
19	G35279777	CLUB DEPORTIVO TAHICHE	4.891,42 €
20	G35475250	CLUB DEPORTIVO ARRECIFE	2.662,61 €
<b>TOTAL</b>			<b>60.560,5€</b>

Nº DE SOLICITUDES PRESENTADAS: 21

Nº DE SOLICITUDES FAVORABLES: 20

Nº DE SOLICITUDES DESISTIDAS: 1\*

\* Solicitud desistida: 1

- No cumple con el objeto de la subvención.
- La razón social y el tercero solicitante no coinciden:

CIF	ENTIDAD
G16731648	CLUB DEPORTIVO MOTARILLA

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso De Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad. Votan a favor: las Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso y los Sres.: Bergaz Villalba y Peñas Lozano.

**13.- Propuesta de acuerdo del CGI por el que se aprueba la adjudicación definitiva de las subvenciones de concurrencia competitiva para desplazamientos a competiciones del ámbito autonómico, nacional e internacional de la temporada 2021/2022". (Expediente 35/2022). Subvenciones por concurrencia competitiva.**

## ANTECEDENTES DE HECHO

**1º.-** Visto que con fecha 30 de diciembre se emite informe de fiscalización la adjudicación provisional de las subvenciones de concurrencia competitiva para desplazamientos a competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional de equipos y deportistas de Lanzarote, temporada 2021/2022.

**2º.-** Visto que con fecha 2 de enero hasta 17 de enero se abre el plazo de 10 hábiles para alegaciones y se publica en el tablón de anuncios de la Corporación el listado de adjudicación provisional de las subvenciones de concurrencia competitiva para desplazamientos a competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional de equipos y deportistas de Lanzarote, temporada 2021/2022.

**3º.-** Visto que con fecha 18 de enero finaliza la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación el listado de adjudicación provisional de las subvenciones de concurrencia competitiva para desplazamientos a competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional de equipos y deportistas de Lanzarote, temporada 2021/2022.

**4º.-** Visto el certificado emitido por Secretaría donde consta que no se han presentado alegaciones.

**5º.-** Siguiendo la base 1.D.10., de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para desplazamientos a competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional de equipos y deportistas de Lanzarote, en la que se establece que de no haber reclamaciones se elevará al Consejo de Gobierno Insular para la propuesta de resolución definitiva.

**6º.-** Visto que consta de informe propuesta emitido por el Órgano Instructor de las subvenciones de concurrencia competitiva del Área de Deportes de este Cabildo, de fecha 25 de enero de 2023, interesando se emita la resolución definitiva de las subvenciones de concurrencia competitiva para DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LANZAROTE, temporada 2021/2022 por un importe total de cuatrocientos veinticuatro mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (424,999,99€) a las 88 solicitudes aprobadas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero.- COMPETENCIA ORGÁNICA.

Artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote vigente y base 1.D. de las Bases Reguladoras de “Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para Desplazamientos de Deportistas y Equipos fuera de la isla de Lanzarote”.

**Segundo.- PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA APLICABLE.**

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, publicada en el BOP nº53, lunes 3 de mayo de 2021 y modificaciones.

Bases Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para Escuelas Deportivas de interés insular, publicadas en el BOP LAS PALMAS nº 125, de 16 de octubre de 2019.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero del Área de Deportes, José Alfredo Mendoza Camacho de fecha 25 de enero de 2023.

**SE PROPONE:**

**Primero.-** Elevar a definitiva la propuesta de resolución provisional de las SUBVENCIONES A DESPLAZAMIENTOS A COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS DE LANZAROTE TEMPORADA 2021/2022, del Área de Deportes, adjudicando a los beneficiarios que se anexan las cuantías correspondientes que se establecen en el mismo, por un importe total de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (424.999,99€).

**Segundo.-** Al objeto de recibir las subvenciones es preciso que cada uno de los beneficiarios esté dado de alta en terceros del Cabildo, asimismo cumplir con los requisitos que preceden al abono, no tener deuda con las distintas administraciones y estar al corriente de las obligaciones fiscales tributarias y de la seguridad social.

**ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR**

Número: 2023-0008 Fecha: 04/05/2023

**DESPLAZAMIENTOS EQUIPOS Y DEPORTISTAS 2021/2022**

1	G35736818	CLUB PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	28.877,84 €
2	G35298942	CLUB ATLETAS VETERANOS DE LANZAROTE	1.462,68 €
3	G76348341	CLUB DEPORTIVO DE REGATAS ADEMAR 4V	1.794,33 €
4	G35364769	CLUB DEPORTIVO BALONMANO ZONZAMAS	31.560,48 €
5	i8297:	NOAH RUBEN LOPEZ CHERUBINO	2.005,96 €
6	G35434752	CLUB FUTBOL-SALA TAHICHE	126,38 €
7	'6606	YEROVE RODRIGUEZ MACHIN	1.445,30 €
8	G35283712	ALTAVISTA CLUB DE FUTBOL	391,16 €
9	G76272608	CLUB BALONCESTO LA VILLA	6.224,00 €
10	G76199595	CLUB DEPORTIVO EL TABLERO DE GUANAPAY	465,88 €
11	G76020304	CLUB DEPORTIVO EL ALJIBE	736,86 €
12	V35910231	CLUB DEPORTIVO DE JUDO BASTIAN COSTA TEGUISE	4.660,25 €
13	V35974773	CLUB DEPORTIVO COLOMBOFILO LA ILUSTRISIMA DE TEGUISE	214,64 €
14	G35721521	CLUB DEPORTIVO ASOC DEPORTIVA, CULTURAL Y RECREO LA TIÑOSA	4.563,56 €
15	G35304146	ASOCIACIÓN DEPORTIVA TEGUISE	3.935,70 €
16	G16900664	CD BALONCESTO GRUTEZA TEGUISE LANZAROTE	631,88 €
17	G35412840	CLUB DEPORTIVO MAGEC TIAS	43.906,17 €
18	V35855618	CLUB DEPORTIVO LA RIVA	6.970,72 €
19	G35459056	CLUB DEPORTIVO COLOMBOFILO GUATISEA	617,17 €
20	G76204262	CLUB DEPORTIVO ADASSA DE COSTA TEGUISE	6.378,12 €
21	7050	[REDACTED]	773,80 €
22	G76030139	C. DEPORT. NATACION NADAMAS LAS MARINAS	9.025,83 €
23	G76086545	CLUB DEPORTIVO DE LUCHA LA LAGUNETA TINAJO	1.571,34 €
24	202-	[REDACTED] PEREZ FERNANDEZ	270,80 €
25	G35401447	CLUB DEPORTIVO TINAJO-EL FOMENTO	252,75 €
26	i56:	[REDACTED] LORENZO BENITO	346,03 €
27	G35375948	CLUB DE FUTBOL SPORTING TIAS	4.224,56 €
28	G35327493	CLUB DEPORTIVO COLOMBOFILO ONDAS DE LANZAROTE	314,94 €

ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR

Número: 2023-0008 Fecha: 04/05/2023

29	5477		346,03 €
30	83795		551,58 €
31	G35269935	ASOC DEPORTIVA ATLETICA LANZAROTE	3.816,85 €
32	G35621705	CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN	27.727,25 €
33	G35308436	CLUB DEPORTIVO UNION PUERTO DEL CARMEN	8.719,58 €
34	G76311117	CLUB DEPORTIVO BLANQUIAZUL TAHICHE	2.040,73 €
35	5692	CONOR DONEGAN SANTOS	1.812,89 €
36	G76287424	CLUB DEPORTIVO HOYO EN UNO LANZAROTE	3.079,82 €
37	G35476100	LANZAROTE RAQUETA CLUB	12.133,40 €
38	G76282706	CLUB NATACION VULCANIA	3.840,58 €
39	i2591	ARES	963,86 €
40	G35279777	CLUB DEPORTIVO TAHICHE	5.163,35 €
41	G16691693	CLUB DEPORTIVO ESNA LANZAROTE	6.449,67 €
42	3187	TABATHA SUAREZ LUNA	4.241,36 €
43	G35739135	CLUB DEPORTIVO ESPINOSA MUAY THAI	2.467,33 €
44	393		410,22 €
45	6735		372,11 €
46	G76295104	CLUB DE ARTES MARCIALES IANKIARA	752,24 €
47	G35283514	CLUB DE FUTBOL SAN BARTOLOMÉ	6.246,57 €
48	G76104660	CLUB DEPORTIVO NATACION PINGÜINOS DE ARRECIFE	8.554,48 €
49	7271	RAYCO	2.404,37 €
50	G35801935	CLUB DEPORTIVO DE PATINAJE FAYNA	1.962,67 €
51	3156		135,40 €
52	5111	UMPIERREZ NODA	135,40 €
53	G35657857	CLUB DE TENIS MATCH POINT	1.751,71 €
54	12377		210,63 €
55	2695		135,40 €
56	G35752211	CLUB DEPORTIVO DE BALONCESTO CONEJEROS	5.203,97 €
57	55307		1.180,51 €
58	77987		917,23 €
59	201		61,85 €
60	G01777150	CLUB DEPORTIVO CUATRO ELEMENTOS MD	560,33 €
61	976	NICOLAS GARCIA PEREZ	828,96 €
62	G35214477	CLUB UNION DEPORTIVA LANZAROTE	11.346,73 €
63	2907	GARCIA SELANDARI	1.778,62 €
64	G76049006	CLUB DEPORTIVO NONADAMOS	3.163,90 €
65	G35651900	CLUB BALONCESTO ARIAGONA	9.486,70 €
66		CLUB DEPORTIVO KARATE SAN BARTOLOMÉ	1.728,47 €

# ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR

Número: 2023-0008 Fecha: 04/05/2023

	G35718519	AJEI	
67	G35142975	CLUB BALONMANO MAHAY	50.358,24 €
68	8655	█████████████████████	389,99 €
69	i4674	█████████████████████	595,10 €
70	G35129964	CLUB DEPORTIVO ORIENTACION MARITIMA	21.048,06 €
71	548	█████████████████████	1.227,65 €
72	G35344902	CLUB DEPORTIVO UNION SUR YAIZA	7.365,89 €
73	4791	█████████████████████	2.961,80 €
74	G76201649	CLUB BALONCESTO MARAMAJO VILLA DE TEGUISE	514,86 €
75	G76278712	CLUB DEPORTIVO CODIGO CERO	4.676,90 €
76	G35620533	CLUB DEPORTIVO I.L. GIMNOS	10.998,52 €
77	G35863471	CLUB DEPORTIVO SUHARI SHITO-RYU KARATEDO	3.344,61 €
78	G35832906	CLUB DEPORTIVO GIMNASIA RITMICA TENESA SOL	901,35 €
79	G76032499	CLUB DEPORTIVO DE FRONTENIS LA CONCHA	1.149,62 €
80	8365..	█████████████████████	643,91 €
81	7692..	█████████████████████	692,06 €
82	V35904531	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO TIZZIRI	225,67 €
83	i8765..	█████████████████████	159,14 €
84	G76318385	CLUB DEPORTIVO ALISIOS SAGA COSTA TEGUISE	1.174,94 €
85	G35724616	CLUB DEPORTIVO DE JUDO WAZA-ARI	1.597,47 €
86	V35899426	CLUB DEPORTIVO ASOC DEPORTIVA POLIARRECIFE	5.202,30 €
87	,1709..	██████████████ SANTOS	1.952,02 €
88	G35300110	CLUB DE LUCHA UNION SUR YAIZA ██████████	1.388,01 €
TOTAL			424.999,99 €

Nº DE SOLICITUDES PRESENTADAS: 90

Nº DE SOLICITUDES FAVORABLES: 88

Nº DE SOLICITUDES DESISTIDAS: 2\*

\* Solicitudes desistidas:

- Por renuncia:

CIF	Entidad
G76336148	CLUB DEPORTIVO TRIATLON TODO POR UN SUEÑO
i667..	CINZIA LAIS

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso De Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad. Votan a favor: las Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso y los Sres.: Bergaz Villalba y Peñas Lozano.

**14. - Propuesta de acuerdo del CGI de adjudicación del contrato “Servicios de transporte para Centros de estancia diurna de atención a discapacitados, Salud mental y Centros de Día para atención a mayores en la Isla de Lanzarote, dos lotes”, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada. (Expediente 19360/2021). Contrataciones.**

Visto que con fecha 6 de abril de 2022, el Área de Derechos Sociales del Cabildo, informa sobre la necesidad de realizar la contratación del “**SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA CENTROS DE ESTANCIA DIURNA DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS, SALUD MENTAL Y CENTROS DE DÍA PARA ATENCIÓN A MAYORES EN LA ISLA DE LANZAROTE, DOS LOTES**”,

**MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (EXPTE. N.º 19360/2021), cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de:**

Lote nº 1: Dos millones novecientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y nueve euros con sesenta céntimos (2.929.659,60€), más la cantidad de ochenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos (87.889,79€) en concepto de IGIC.

Lote nº 2: Dos millones doscientos treinta mil doscientos doce euros con tres céntimos (2.230.212,03€), más la cantidad de sesenta y seis mil novecientos seis euros con treinta y seis céntimos (66.906,36€) en concepto de IGIC.

Visto que, dadas las características del servicio, por el Área de Derechos Sociales del Cabildo se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, mejor oferta relación calidad precio, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 19 de abril de 2022, mediante Providencia de la Consejera del Área de Hacienda y Contratación, se ordena el inicio del expediente para la contratación referenciada.

Visto que con fecha 20 de abril de 2022, se emitió Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 20 de abril de 2022, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con fecha 6 de abril de 2022 el de Prescripciones Técnicas y la Memoria justificativa, que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que, con fecha 25 de marzo de 2022, se realizó por el Director Accidental del Órgano de Gestión Económico la retención de crédito a la anualidad de 2022 (758.160,27€),

quedando supeditadas las anualidades 2023 (1.771.555,93€), 2024 (1.771.555,93€) y 2025 (1.013.395,65€). a la existencia de crédito adecuada y suficiente para las mismas.

Visto que con fecha 10 de mayo de 2022, el Sr. Interventor Accidental emitió Informe de fiscalización del expediente con la conclusión de conformidad.

Visto que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno del Cabildo de Lanzarote de fecha 16 de mayo de 2022 se aprobó el Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones técnicas y el expediente, por procedimiento abierto, mejor oferta relación calidad precio, varios criterios de adjudicación. Asimismo se autorizó el gasto que supone la adjudicación.

Visto que se publicó el anuncio de licitación el 20 de mayo de 2022 en el perfil del contratante del órgano de contratación (Plataforma de Contratación del Sector Público) y el 23 de mayo de 2022 en el Diario Oficial de la Unión Europea a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones electrónicamente.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 22 de junio de 2022, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre nº 1, en relación con la apertura y calificación de la documentación administrativa, resultando:

“(…)

*Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente: Admitir inicialmente a los siguientes licitadores:*

*UTE: NIF B14226971 B76114941 ASISTENCIA LOS ANGELES; TRANSPORTE SANITARIO DE LANZAROTE. Lotes 1 y 2.*

*UTE: NIF: B35016583 B35390566 B35062926 \*\*\*4498\*\* B35353416 GUAGUAS GUMIDAF; AUTOBUSES LA PALMITA; TTES. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] TTES.  
ABIANYERA. Lote 1 ”.*

A continuación, en la misma sesión, se procede a la apertura de los criterios evaluables económico (Sobre nº3), resultando:

UTE (CONSORCIO TRANSPORTE ADAPTADO DE LANZAROTE): NIF B14226971 B76114941 ASISTENCIA LOS ANGELES; TRANSPORTE SANITARIO DE LANZAROTE:

**Lote 1:**

- Porcentaje de baja: 16,71 %
- Compromiso música ambiental: Si

Adscripción vehículos sistema climatización individual: Si

**Lote 2:**

- Porcentaje de baja: 16,71 %
- Compromiso música ambiental: Si
- Adscripción vehículos sistema climatización individual: Si

UTE: NIF: B35016583 B35390566 B35062926 \*\*\*4498\*\* B35353416  
 GUAGUAS GUMIDAFE; AUTOBUSES LA PALMITA; TTES. [REDACTED] [REDACTED]  
 [REDACTED] TTES. ABIANYERA

**Lote 1:**

- Porcentaje de baja: 1,00 %
- Compromiso música ambiental: Si
- Adscripción vehículos sistema climatización individual: Si

La documentación aportada por los licitadores es aportada a los técnicos para su correspondiente evaluación.

Visto que con fecha 6 de julio de 2022, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a dar cuenta del informe de valoración emitido por el Coordinador del Servicio de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social del Área de Derechos Sociales del Cabildo, de fecha 27 de junio de 2022, resultando la siguiente valoración:

Lote 1: Licitadores	Criterio 1. Oferta	Criterio 2. Compromiso música ambiental	Criterio 3. Vehículos climatización individual	Total puntos
U.T.E CONSORCIO TRANSPORTE ADAPTADO DE LANZAROTE; ASISTENCIA LOS ÁNGELES (B14226971) Y TRANSPORTE SANITARIO DE LANZAROTE (B76114941)	75,00	15	10	100
U.T.E GUAGUAS GUMIDAFE (B35016583), AUTOBUSES LA PALMITA (B35390566), TRANSPORTES [REDACTED] HERNÁNDEZ (B35062926), [REDACTED] [REDACTED]	4,48	15	10	29,48

Lote 2: Licitadores	Criterio 1. Oferta	Criterio 2. Compromiso	Criterio 3. Vehículos	Total puntos
[REDACTED]				

		música ambiental	climatización individual	
U.T.E CONSORCIO TRANSPORTE ADAPTADO DE LANZAROTE; ASISTENCIA LOS ÁNGELES (B14226971) Y TRANSPORTE SANITARIO DE LANZAROTE (B76114941)	75,00	15	10	100

Y en la misma sesión la mesa de contratación eleva la siguiente propuesta:

*“De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases: LOTE 1 - Servicio de transporte para centros de estancia diurna de necesidad de tercera persona, centro de discapacidad intelectual (centro ocupacional) y centro de estancia diurna para personas con trastorno mental grave. Orden: 1NIF:U.T.E CONSORCIO TRANSPORTE ADAPTADO DE LANZAROTE; ASISTENCIA LOS ÁNGELES (NIF: B14226971) Y TRANSPORTE SANITARIO DE LANZAROTE (NIF:B76114941) Propuesto para la Adjudicación.*

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100 Total puntuación: 100

Orden: 2NIF:U.T.E. GUAGUAS GUMIDAFE(NIF: B35016583) AUTOBUSES LA PALMITA( NIF: B35390566) TRANSPORTES [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (NIF:B42744980D) Y TRANSPORTES.

ABANYERA (NIF:B35353416) Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 29.48 Total puntuación: 29.48

LOTE 2 - Servicio de transporte para el centro de día para mayores con alzheimer y/u otras demencias “Las Cabreras” y centro de día para mayores “San Roque”

Orden: 1NIF:U.T.E CONSORCIO TRANSPORTE ADAPTADO DE LANZAROTE; ASISTENCIA LOS ÁNGELES (NIF: B14226971) Y TRANSPORTE SANITARIO DE LANZAROTE (NIF:B76114941)

Propuesto para la Adjudicación. Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

De acuerdo con el art. 150.1 de la LCSP al ser un procedimiento abierto la Mesa acuerda elevar la propuesta al Órgano de Contratación.“

Visto que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno del Cabildo de Lanzarote, de fecha 9 de septiembre 2022, se aprueba nuevo reajuste de anualidades.

		música ambiental	climatización individual	
U.T.E CONSORCIO TRANSPORTE ADAPTADO DE LANZAROTE; ASISTENCIA LOS ÁNGELES (B14226971) Y TRANSPORTE SANITARIO DE LANZAROTE (B76114941)	75,00	15	10	100

Y en la misma sesión la mesa de contratación eleva la siguiente propuesta:

*“De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:*

*LOTE 1 - Servicio de transporte para centros de estancia diurna de necesidad de tercera persona, centro de discapacidad intelectual (centro ocupacional) y centro de estancia diurna para personas con trastorno mental grave. Orden: 1NIF:U.T.E CONSORCIO TRANSPORTE ADAPTADO DE LANZAROTE; ASISTENCIA LOS ÁNGELES (NIF: B14226971) Y TRANSPORTE SANITARIO DE LANZAROTE (NIF:B76114941) Propuesto para la Adjudicación.*

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF:U.T.E. GUAGUAS GUMIDAFE(NIF: B35016583) AUTOBUSES LA PALMITA (NIF: B35390566) TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, (NIF:B35062926) [REDACTED] (NIF:B42744980D) Y TRANSPORTES.

ABANYERA (NIF:B35353416) Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 29.48

Total puntuación:29.48

*LOTE 2 - Servicio de transporte para el centro de día para mayores con alzheimer y/u otras demencias “Las Cabreras” y centro de día para mayores “San Roque”*  
*Orden: 1NIF:U.T.E CONSORCIO TRANSPORTE ADAPTADO DE LANZAROTE; ASISTENCIA LOS ÁNGELES (NIF: B14226971) Y TRANSPORTE SANITARIO DE LANZAROTE (NIF:B76114941).*

*Propuesto para la Adjudicación.*

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

*De acuerdo con el art. 150.1 de la LCSP al ser un procedimiento abierto la Mesa acuerda elevar la propuesta al Órgano de Contratación.“*

Visto que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno del Cabildo de Lanzarote, de fecha 9 de septiembre 2022, se aprueba nuevo reajuste de anualidades.

Visto que, con fecha 20 de septiembre de 2022, se realizó por el Director Accidental del Órgano de Gestión Económico la autorización sobre crédito retenido en la anualidad de 2022 (lote 1: 297.621,31€, lote 2: 226.565,10€) y autorización sobre retenido en las anualidades 2023 (lote 1: 1.005.849,80 €, lote 2: 765.706,13€), 2024 (lote 1: 1.005.849,80 €, lote 2: 765.706,13€) y 2025 (lote 1: 708.228,48€, lote 2: 539.141,03€).

Visto que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno del Cabildo de Lanzarote de fecha 14 de noviembre de 2022 se acepta la propuesta de la mesa de contratación y requerimiento a la primera clasificada como propuesta adjudicataria para que aporte la documentación relativa a su capacidad de obrar, solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, habilitación profesional, adscripción de medios exigidos en el Pliego, certificados de la Administración del Estado respecto a las obligaciones tributarias con la misma, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias respecto a las obligaciones tributarias con la misma y de la Seguridad Social respecto a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, así como la constitución de la garantía definitiva por importe de **lote 1: 146.482,98€ y lote 2: 111.510,60€**, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar del envío de la comunicación. Incorporar al expediente el certificado del Cabildo de Lanzarote respecto a las obligaciones tributarias del propuesto adjudicatario con el mismo.

Visto que con fecha 18 de noviembre de 2022 se requirió al licitador propuesto como adjudicatario para que presentara la documentación exigida y constituyera la garantía definitiva.

Visto que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno del Cabildo de Lanzarote, de fecha 21 de noviembre 2022, se aprueba nuevo reajuste de anualidades.

Visto que, con fecha 24 de noviembre de 2022, se realizó por el Director Accidental del Órgano de Gestión Económico la autorización sobre crédito retenido en la anualidad de 2022 (lote 1: 146.847,80€, lote 2: 35.663,03€) y autorización sobre retenido en las anualidades 2023 (lote 1: 1.005.849,80€, lote 2: 765.706,13€), 2024 (lote 1: 1.005.849,80€, lote 2: 765.706,13€) y 2025 (lote 1: 959.001,99€, lote 2: 730.043,10€).

Visto que con fecha 29 de noviembre 2022, mediante registro de entrada nº 2022-E-RE- 20180, el propuesto adjudicatario U.T.E

CONSORCIO TRANSPORTE ADAPTADO DE LANZAROTE; ASISTENCIA LOS ÁNGELES (NIF: B14226971) Y TRANSPORTE SANITARIO DE LANZAROTE (NIF:B76114941), comunica que las entidades financieras y de seguros de caución precisan de más tiempo para poder cotizar las garantías definitivas exigidas y solicita la concesión de una ampliación de cinco días hábiles adicionales al plazo de diez días hábiles establecido para cumplimentar el requerimiento recibido.

Visto que mediante Resolución de la Consejera del Área de Hacienda y Contratación nº 2022-7880, de fecha 1 de diciembre de 2022 se aprueba la ampliación del plazo concedido a la U.T.E CONSORCIO TRANSPORTE ADAPTADO DE LANZAROTE; ASISTENCIA LOS ÁNGELES (NIF: B14226971) Y TRANSPORTE SANITARIO DE LANZAROTE (NIF:B76114941), para presentar la documentación requerida, por un plazo de cinco días hábiles, ampliéndose hasta el 13 de diciembre de 2022 a las 23:59 horas (horario peninsular).

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2022 la empresa U.T.E CONSORCIO TRANSPORTE ADAPTADO DE LANZAROTE; ASISTENCIA LOS ÁNGELES (NIF: B14226971) Y TRANSPORTE SANITARIO DE LANZAROTE (NIF:B76114941) presenta documentación requerida y solicita que se le detraiga el importe de la garantía del primer pago del precio (**lote 1: 146.482,98€ y lote 2: 111.510,60€**).

Visto que con fecha 14 de diciembre de 2022 la mesa de contratación procede a la calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador propuesto como adjudicatario para los dos lotes, adoptando el siguiente acuerdo:

*"Tras el examen de la referida documentación, se acuerda requerir a las empresas que conforman la U.T.E CONSORCIO TRANSPORTE ADAPTADO DE LANZAROTE; ASISTENCIA LOS ÁNGELES (NIF: B14226971) Y TRANSPORTE SANITARIO DE LANZAROTE (NIF: B76114941), la siguiente documentación:*

- *Escruturas notariales de constitución de la empresa Transporte Sanitario de Lanzarote.*
- *D.N.I. del representante de la empresa Transporte Sanitario de Lanzarote.*
- *Tarjeta del C.I.F. de la empresa Transporte Sanitario de Lanzarote.*
- *Alta de terceros en la Tesorería del Cabildo, a efectos de la realización de los pagos mediante transferencia bancaria por parte del Cabildo de la empresa Transporte Sanitario de Lanzarote y de la empresa Asistencia Los Ángeles, S.L. (el alta de terceros presentada no está firmada por la entidad bancaria).*
- *Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, junto con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del*

*Impuesto, o en su caso, certificado de estar exento de la empresa Transporte Sanitario de Lanzarote.*

*Certificación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias respecto a las obligaciones tributarias con la misma de la empresa Asistencia Los Ángeles, S.L.*

*Documentación justificativa de la solvencia técnica, de conformidad con lo señalado en el ANEXO V del PCAP.*

*-Declaración responsable sobre adscripción obligatoria de medios al contrato, suscrita por ambas empresas.*

*-Declaración responsable de la relación de personal técnico participantes en el contrato, suscrita por ambas empresas.*

*-Solicitud de detacción de la garantía definitiva mediante retención de precio, suscrita por ambas empresas.”*

Visto que con fecha 19 de enero de 2023, se requiere a la propuesta adjudicataria para que subsane la documentación requerida, aportando la misma en tiempo y forma.

Visto que con fecha 25 de enero de 2023 la mesa de contratación procede a la calificación de la subsanación de la documentación administrativa presentada por el licitador propuesto como adjudicatario para los dos lotes, adoptando el siguiente acuerdo:

*“Se procede a la valoración de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación, considerándose correcta por la Mesa de Contratación y ratificando la propuesta de adjudicación realizada en el acta anterior.”*

Visto que, con fecha 24 de enero de 2023, se realizó por la Titular del Órgano de Gestión Económico autorización sobre crédito disponible en la anualidad de 2023 (lote 1: 1.005.849,80€, lote 2: 765.706,13€) y autorización sobre retenido de las anualidades 024 (lote 1: 1.005.849,80€, lote 2: 765.706,13€) y 2025 (lote 1: 1.005.849,79 €, lote 2: 765.706,13€).

Visto que con fecha 27 de enero de 2023 se realiza por la Asesoría Jurídica del Cabildo el bastanteo de poderes de las dos empresas que conforman la U.T.E CONSORCIO TRANSPORTE ADAPTADO DE LANZAROTE; ASISTENCIA LOS ÁNGELES (NIF: B14226971) Y TRANSPORTE SANITARIO DE LANZAROTE (NIF:B76114941).

Visto que con fecha 1 de febrero de 2023 se emitió informe de fiscalización de la adjudicación.

**Considerando:** que corresponde contratar al Consejo de Gobierno Insular todas las contrataciones, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, de conformidad con lo establecido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, y la Disposición Adicional segunda punto 2 de la Ley 9/2017, LCSP.

Por todo ello, se **PROPONE** a los miembros del Consejo que adopten el siguiente acuerdo:

**1º] Adjudicar a la empresa U.T.E CONSORCIO TRANSPORTE ADAPTADO DE LANZAROTE;** formada por las empresas **ASISTENCIA LOS ÁNGELES (NIF: B14226971) Y TRANSPORTE SANITARIO DE LANZAROTE (NIF:B76114941)**, el contrato de “**SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA CENTROS DE ESTANCIA DIURNA DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS, SALUD MENTAL Y CENTROS DE DÍA PARA ATENCIÓN A MAYORES EN LA ISLA DE LANZAROTE, DOS LOTES**”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (EXpte. N.º 19360/2021), por procedimiento abierto los siguientes lotes:

**LOTE 1:** Servicio de transporte para centros de estancia diurna de necesidad de tercera persona, centro de discapacidad intelectual (centro ocupacional) y centro de estancia diurna para personas con trastorno mental grave, por el precio máximo de dos millones novecientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y nueve euros con sesenta céntimos (2.929.659,60€), más la cantidad de ochenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos (87.889,79€) en concepto de IGIC, incluye todo tipo de gastos e impuestos, de conformidad a su oferta, incluida las mejoras. **Aplicándose a los precios unitarios el porcentaje de baja ofertado 16,71 %.**

**Mejoras:** Se compromete a disponer de música ambiental en cada uno de los trayectos (ida y vuelta) que se realicen y a la adscripción de vehículos con sistema de climatización individual.

**Una vez realizado el reajuste de anualidades, se financiará de la siguiente manera:**

**Ejercicio 2023: 818.699,40€, más 24.560,98€ en concepto de IGIG.**

**Ejercicio 2024: 976.553,20€, más 29.296,60€ en concepto de IGIG.**

**Ejercicio 2025: 976.553,20€, más 29.296,60€ en concepto de IGIG.**

**Ejercicio 2026: 157.853,80€, más 4.735,61€ en concepto de IGIG.**

**LOTE 2:** Servicio de transporte para el centro de día para mayores con alzheimer y/u otras demencias “Las Cabreras” y centro de día para mayores “San Roque”, por el precio máximo de dos millones doscientos

treinta mil doscientos doce euros con tres céntimos (2.230.212,03 €), más la cantidad de sesenta y seis mil novecientos seis euros con treinta y seis céntimos (66.906,36€) en concepto de IGIC, incluye todo tipo de gastos e impuestos, de conformidad a su oferta, incluida las mejoras. **Aplicándose a los precios unitarios el porcentaje de baja ofertado 16,71 %.**

Mejoras: Se compromete a disponer de música ambiental en cada uno de los trayectos (ida y vuelta) que se realicen y a la adscripción de vehículos con sistema de climatización individual.

**Una vez realizado el reajuste de anualidades, se financiará de la siguiente manera:**

**Ejercicio 2023: 623.237,33 €, más 18.697,12 € en concepto de IGIG.**

**Ejercicio 2024: 743.404,01 €, más 22.302,12 € en concepto de IGIG.**

**Ejercicio 2025: 743.404,01 €, más 22.302,12 € en concepto de IGIG.**

**Ejercicio 2026: 120.166,68 €, más 3.605,00 € en concepto de IGIG.**

**2º]** Disponer el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2313.22302 (Transportes. Centro de Día de NTP y Centro de Discap. Intelectual) y 2313 22303 (Transportes. Servic.Transp. CD "Las Cabreras") del Presupuesto del Cabildo, de acuerdo con el anterior desglose de anualidades, quedando supeditadas la anualidades de 2024, 2025 y 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las mismas.

**3º]** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**4º]** Notificar a la empresa U.T.E CONSORCIO TRANSPORTE ADAPTADO DE LANZAROTE; formada por las empresas ASISTENCIA LOS ÁNGELES (NIF: B14226971) Y TRANSPORTE SANITARIO DE LANZAROTE (NIF:B76114941), adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización. **El contrato se formalizará previa aportación de escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas.**

**5º]** El plazo máximo de duración del presente contrato será de **TRES (3) AÑOS**, a contar a partir del transcurso de quince (15) días naturales desde la formalización del mismo o desde la fecha indicada en el documento contractual, con posibilidad de ser prorrogado, anualmente, por **DOS (2) AÑOS** más. Así pues, el periodo de 15 días naturales, correlativos a la formalización del contrato, no computables respecto a la duración principal del contrato, corresponde al plazo

conferido para la completa disposición y puesta en funcionamiento de la totalidad de vehículos empleados en la prestación del servicio y el plazo de garantía es de **UN (1) MES**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

**6º]** Publicar la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contra dicho Acuerdo, podrá interponerse potestativamente **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la fecha de envío de la notificación del presente Decreto o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto o directamente ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias sito en Calle Tomás Miller 38, Las Palmas de Gran Canaria, o **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

Para el supuesto de interposición de **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Transcurridos dos meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, podrá considerarse desestimado a los efectos de interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicho acuerdo.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad. Votan a favor, las Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso y los Sres.: Bergaz Villalba y Peñas Lozano.

**15.- Propuesta de acuerdo del CGI de prórroga del Servicio de atención integral para Menores acogidos en el Centro de Menores de Arrecife, [REDACTED] Manrique, Timanfaya y Tinajo del Cabildo Insular de Lanzarote” (Expediente 7258/2020). Contrataciones.**

Vista la propuesta del Área de Derechos Sociales de fecha 12 de enero de 2023 sobre la necesidad de prorrogar por UN AÑO MÁS el contrato para la prestación del “**SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MENORES ACOGIDOS EN EL CENTRO DE MENORES DE ARRECIFE, [REDACTED] MANRIQUE, TIMANFAYA Y TINAJO DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE”** (Expte. 7258/2020), suscrito entre la entidad FUNDACIÓN SAMU (G-41914243) y esta Corporación, con fecha 1 de marzo de 2021 (fecha acta de inicio 01 de marzo de 2021).

**Resultando:** Que es propósito de la Corporación prorrogar el citado contrato, por un (1) año más, según propuesta realizada por el Área de Derechos Sociales del Cabildo de Lanzarote.

**Resultando:** Que el presupuesto de dicha prórroga asciende a la cantidad de 2.105.685,00€, IGIC exento.

**Resultando:** Que la entidad FUNDACIÓN SAMU, manifiesta expresamente su intención de prorrogar dicho contrato.

**Resultando:** Que, según el informe emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera de fecha 26 de enero de 2023, existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada para atender el gasto que la contratación genere (RC anualidad 2023: 1.765.314,00€, RC anualidad 2024: 340.371,00€).

**Considerando:** El informe favorable emitido por la Sra. Directora Adjunta de la Asesoría Jurídica, sobre la posibilidad de prorrogar el contrato, así como el informe de fiscalización de la Intervención General de fecha 3 de febrero de 2023.

**Considerando:** Que corresponde contratar al Consejo de Gobierno Insular todas las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales, eventuales prórrogas incluidas, de conformidad con lo establecido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se PROPONE a los miembros del Consejo que adopten el siguiente ACUERDO:

**1.- Autorizar la PRÓRROGA, por UN (1) AÑO MÁS,** el citado contrato suscrito entre la entidad **FUNDACIÓN SAMU (G-41914243)** y esta Corporación al objeto de realizar el **“SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MENORES ACOGIDOS EN EL CENTRO DE MENORES DE ARRECIFE, CÉSAR MANRIQUE, TIMANFAYA Y TINAJO DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE”** (Expte. 7258/2020), durante el período 01.03.2023 al 28.02.2024, por un importe de **DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (2.105.685,00€) IGIC exento**, incluidos todo tipo de gastos e impuestos, que se desglosa de la siguiente manera:

- Ejercicio 2023 (desde el 1 de marzo al 31 de diciembre): **1.765.314,00€.**
- Ejercicio 2024 (desde el 1 de enero al 28 de febrero): **340.371,00€.**

**2.- Notificar a la entidad FUNDACIÓN SAMU, adjudicataria del servicio, el presente Acuerdo y citarle para la firma de la correspondiente cláusula adicional del contrato.**

**3.- Facultar a la Presidenta para la firma de la Cláusula Adicional Primera al contrato**

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Decreto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo, o formular directamente **RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso el día siguiente a la fecha de notificación del presente Decreto.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicho acuerdo.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad. Votan a favor: las Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grossó y los Sres.: Bergaz Villalba y Peñas Lozano.

**16.- Propuesta de acuerdo del CGI por la que se aprueba la inclusión en el inventario de Bienes del Cabildo I. de Lanzarote de la Nave Usos Múltiples de Argana. (Expediente 18901/2022) . Inventario o Catálogo de Bienes.**

PROPIUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR QUE ELEVA LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIO DE PUBLICACIONES, CENTRO DE DATOS, RADIO INSULAR, JUVENTUD E IGUALDAD POR LA QUE SE APRUEBA EL ALTA EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA CORPORACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE ISA NÚMERO 51, ESCALERA 1, BAJO 3, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARRECIFE. .

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 13 de julio de 2018 (Expediente 5536/2018) se autorizó, reconoció la obligación y se abonó el precio establecido para la compraventa de un bien inmueble denominado La Nave inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Arrecife, finca matriz 42.462, Libro 497, Tomo 1.781, Folio 97, Inscripción 6<sup>a</sup>, sito en la Carretera de San Bartolomé, número 48, Nave 3, término municipal de Arrecife con referencia catastral [REDACTED]

**Segundo.** Consta en el expediente (5536/2018) escritura de compraventa formalizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, D. [REDACTED] de fecha 23 de julio de 2018, con número de su protocolo 1890.

**Tercero.** Consta en el expediente (18901/2022) informe – propuesta del Área Insular de Educación, Servicio de Publicaciones, Centro de Datos,

**5.** En todo caso, como se expuso anteriormente, tales actos administrativos de constancia, forman parte de la denominada gestión del patrimonio, por lo que forman parte de la competencia atribuida al Consejo de Gobierno Insular, a que se refiere la consideración jurídica anterior.

**Tercera. Contenido de las inscripciones en el inventario en relación con altas y bajas.**

**1.** Conforme al citado artículo 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, el inventario de Bienes y Derechos deberá reflejar la situación jurídica de tales bienes y derechos.

**2.** Conforme al artículo 20 del citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el inventario de bienes inmuebles comprenderá los siguientes datos: a) Nombre con que fuere conocida la finca, si tuviere alguno especial; b) Naturaleza del inmueble; c) Situación, con indicación concreta del lugar en que radicare la finca, vía pública a que diere frente y números que en ella le correspondiera, en las urbanas, y el paraje, con expresión del polígono y parcela catastral, si fuere posible, en las rústicas; d) Linderos; e) Superficie; f) En los edificios, características, noticia sobre su construcción y estado de conservación; g) Tratándose de vías públicas, en el inventario deberán constar los datos necesarios para su individualización, con especial referencia a sus límites, longitud y anchura; h) Clase de aprovechamiento en las fincas rústicas; i) Naturaleza de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, patrimoniales o comunales; j) Título en virtud del cual se atribuyere a la Entidad; k) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad, en caso de que fuere inscribible; l) Destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto; m) Derechos reales constituidos a su favor; n) Derechos reales que gravaren la finca; ñ) Derechos personales constituidos en relación con la misma; o) Fecha de adquisición; p) Costo de la adquisición, si hubiere sido a título oneroso, y de las inversiones efectuadas y mejoras; q) Valor que correspondería en venta al inmueble; r) Frutos y rentas que produjere".

**3.** Uno de los aspectos más relevantes en relación con la situación jurídica de los bienes y derechos pertenecientes a una Administración es la naturaleza jurídica demanial o patrimonial de los mismos dado que ello determina un régimen jurídico diferenciado en diversos aspectos relacionados con su adquisición, conservación, defensa, administración, tutela y enajenación.

**4.** Así pues cuando una Administración adquiere, por cualquier modo legalmente establecido, un bien o derecho, el mismo deberá o podrá quedar afectado por el uso público o por la prestación de un servicio público lo que

le otorgará naturaleza jurídica de bien demanial, y no siendo el caso, detentará la naturaleza de bien patrimonial.

5. Al respecto el artículo 5 de la citada Ley 33/2003, establece que son bienes y derechos de dominio público los que, siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales, y por su parte, el artículo 7 establece que son bienes y derechos de dominio privado o patrimoniales los que, siendo de titularidad de las Administraciones públicas, no tengan el carácter de demaniales.

Por otro lado el artículo 15 de la misma Ley señala que las Administraciones públicas podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico y, en particular, entre otros, a título oneroso, lo que comprende la posibilidad legal de adquirir mediante contrato de compraventa, siendo que conforme a lo previsto en el artículo 16 salvo disposición legal en contrario, los bienes y derechos de la Administración y sus organismos públicos se entienden adquiridos con el carácter de patrimoniales, sin perjuicio de su posterior afectación al uso general o al servicio público.

En tanto en cuanto el Cabildo Insular de Lanzarote, a través del órgano competente, no acuerde destinar el bien inmueble objeto de este acuerdo, a la prestación de un servicio público o su uso público, opera entonces la presunción legal del carácter patrimonial de este inmueble.

6. Por su parte, la Base 64<sup>a</sup> de las Bases de Ejecución del Presupuesto general consolidado del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 34, de 19 de marzo 2021), y en situación de prórroga en el presente momento, determina que serán inventariados todos aquellos bienes en los que es posible su control y seguimiento a lo largo de su vida útil, y que sólo se darán de alta los bienes que individualmente tenga un valor superior a 300 euros (Impuesto General Indirecto Canario incluido).

#### Cuarta. Procedimiento.

En cuanto al procedimiento oportuno para dar de alta los bienes en el Inventario de esta Corporación, señala igualmente la citada Base 64<sup>a</sup> que el alta en el inventario, acordándose por el Consejo de Gobierno Insular, se hará a propuesta de la persona que ostente la jefatura de la unidad administrativa (Jefe del Servicio, de Área, Coordinador, etc.) a la que se adscribiría el bien, con el visto bueno del Consejero correspondiente; y adjuntar la documentación expresada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejera de 2 de febrero de 2023, previa su deliberación en el Consejo de Gobierno Insular en su sesión celebrada el día 6 de febrero de 2023,

**SE ACUERDA:**

**Primero. Alta en Inventory.**

Ordenar el Alta en el Inventory de Bienes y Derechos del Cabildo Insular de Lanzarote el siguiente bien:

Denominación La Nave

Tipología Bien inmueble

Ubicación Calle Isa, número 51, Escalera 1: Planta 0: Puerta 3. Argana Alta. Arrecife

Naturaleza Patrimonial

Adscripción Servicio de Juventud

Modo de adquisición a título oneroso. Compraventa Referencia catastral [REDACTED]. Registro propiedad Registro de la Propiedad número 1 de Arrecife, finca matriz 42.462, Libro 497, Tomo 1.781, Folio 97, Inscripción 6<sup>a</sup> Número de inventario 1-00273

**Segundo. Naturaleza jurídica y adscripción.**

1. Sin perjuicio de la posterior afectación que pueda acordarse a los servicios públicos titularidad de esta Corporación o destino al uso público, previo acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, se establece, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, el carácter patrimonial del bien inmueble inventariado.
2. Se acuerda adscribir el bien inmueble inventariado al Servicio de Juventud, sin perjuicio de los usos adicionales que puedan autorizarse derivados de las necesidades de esta Corporación.

**Tercero. Comunicación.**

Se dará traslado del presente acuerdo a la Secretaría General (Unidad Administrativa de Inventory), al Órgano de Gestión Económico Financiera y al Servicio de Juventud para que realicen las actuaciones administrativas necesarias en orden a la inscripción (alta) del bien inventariado.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad. Votan a favor: las Sras.: Corujo Berriel, Martín Tenorio, Callero Cañada y Barros Grosso y los Sres.: Bergaz Villalba y Peñas Lozano.

---

Y sin más asuntos que tratar por siendo las 13:05 horas, se levanta la sesión extendiéndose de ella el presente acta, de todo lo cual, yo la Consejera- Secretaria, certifico.

## ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR

Número: 2023-0008 Fecha: 04/05/2023